



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 2 de diciembre de 2024

N.º 0233

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 2024/21.

BOP-2024-6205

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la utilización de las instalaciones

BOP-2024-6206

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

BOP-2024-6207

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Aprobación inicial del Presupuesto General 2025.

BOP-2024-6208

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito.

BOP-2024-6209

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

BOP-2024-6210

Ayuntamiento de Calzadilla

Prorroga del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025.

BOP-2024-6211

Aprobación inicial expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Agua a Domicilio.

BOP-2024-6212

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

BOP-2024-6213

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la

BOP-2024-6214



Lunes, 2 de diciembre de 2024

tasa por la utilización esporádica de locales y edificios y préstamo de material propiedad del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Aprobación inicial Expediente modificación de créditos n.º 07/2024.

BOP-2024-6215

Ayuntamiento de Madroñera

Convocatoria creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Peón de Servicios Múltiples (discapacidad).

BOP-2024-6216

Ayuntamiento de Majadas

Bases Convocatoria Provisión Interina Secretaria-Intervención.

BOP-2024-6217

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación del IV Plan de Empleo Público Local para el año 2025.

BOP-2024-6218

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO Programa Bonos al Consumo.

BOP-2024-6219

Inclusión de aspirante en la lista definitiva de dos Plazas de Administrativos/as.

BOP-2024-6220

Nueva fecha primer ejercicio oposición dos Administrativos/as.

BOP-2024-6221

Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

Programa de Activación para el Empleo Local de 2024-2027.

BOP-2024-6222

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 11/2024.

BOP-2024-6223

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Desistimiento procedimiento constitución bolsa de interino para puesto de Secretaría e Intervención.

BOP-2024-6224

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

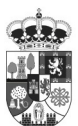
Bases para provisión interina puesto Secretaría-Intervención

BOP-2024-6225

Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2024-6226



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Modificación presupuestaria 4/2024. Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto.

BOP-2024-6227

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 02/2024.

BOP-2024-6228

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 03/2024.

BOP-2024-6229

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 04/2024.

BOP-2024-6230

Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Auxiliar Administrativo/a.

BOP-2024-6231

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

BOP-2024-6232

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación inicial Modificación Créditos 4/2024.

BOP-2024-6233



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 2024/21.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos 2024/21 Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos 2024/21 Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alagón del Río, 27 de noviembre de 2024

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la utilización de las instalaciones

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de las Pistas de Pádel Municipales y del Precio Público por la utilización de las instalaciones.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dentro de los cuales los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y, para que así conste firmo la presente

Aldehuela del Jerte, 27 de noviembre de 2024

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dentro de los cuales los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

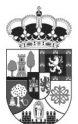
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y, para que así conste firmo la presente

Aldehuela del Jerte , 27 de noviembre de 2024

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

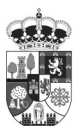
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://banosdemontemayor.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Baños de Montemayor, 28 de noviembre de 2024

Óscar Mateos Prieto
ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Brozas, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ESTADO DE GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
312.619.00	REHABILITADO BALNEARIO SAN GREGORIO	520.000€

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	520.000€

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

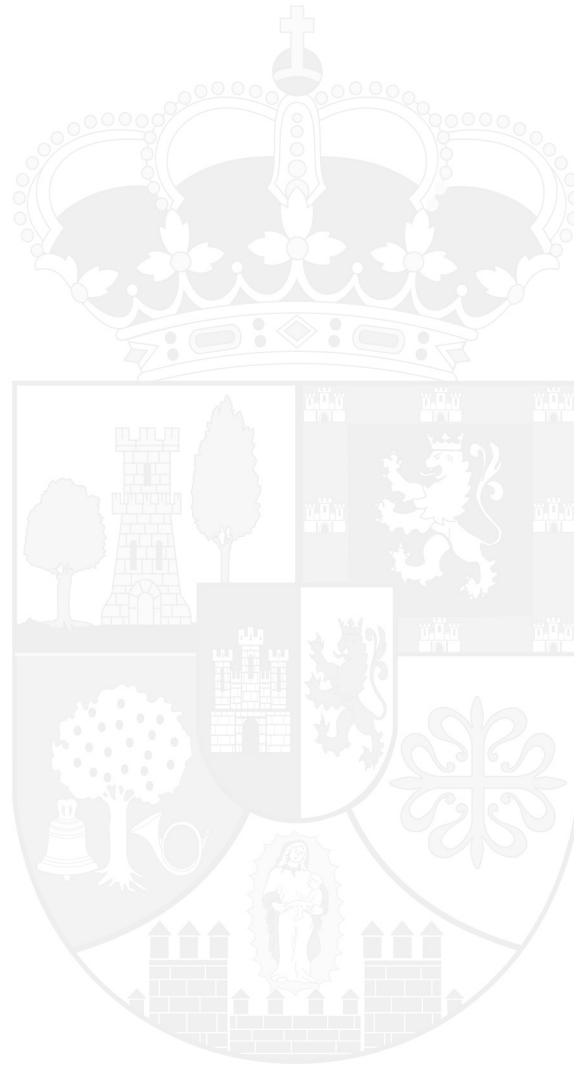
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los/as interesados/as examinar el expediente en dependencias de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante el Pleno de esta corporación.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Brozas, 29 de noviembre de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha resuelto las alegaciones y aprobado definitivamente la modificación de los artículos 5.2,5.4, añadiendo un nuevo apartado 5.5 y la modificación de los artículos 8.1 y 8.2, suprimiendo el apartado 8.4. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), siendo el texto íntegro de la modificación aprobada, el siguiente:

“ARTICULO 5. BONIFICACIONES.

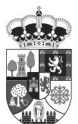
1º. (...).

2º. (...)

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los tres años siguientes al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará por el Ayuntamiento a aquellos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad.

3º.(..).

4º. Tendrán derecho a una bonificación la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que al menos el o los progenitores que figuren en el título de familia numerosa, estén empadronados, en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

La bonificación será lineal a razón de:

- 150 euros para las Familias numerosas con 3 hijos o menos.
- 250 euros para las Familias numerosas con más de 3 hijos, o aquellas en que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de persona con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Esta bonificación no podrá exceder del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa y certificado del grado de discapacidad en su caso.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

5º. Tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra los inmuebles de naturaleza urbana en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo en los siguientes términos:

1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 220 euros.
2. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a



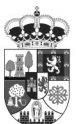
Lunes, 2 de diciembre de 2024

todos o a algunos de ellos podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 100 euros. Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación. La bonificación no será de aplicación en ningún caso a las plazas de garaje, trasteros, almacenes y en general aquellos inmuebles que tengan un uso catastral almacén-estacionamiento. Este beneficio fiscal no será de aplicación a las instalaciones de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para las zonas o elementos comunes de la edificación realizadas por las comunidades de propietarios o vecinos en las propiedades horizontales.

La aplicación de la bonificación estará condicionada, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. El titular de la instalación debe coincidir con el titular del inmueble.
- B. La instalación debe contar con la oportuna licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente, previamente a la realización de la instalación.
- C. La potencia pico instalada debe ser igual o superior a 3 KWp. Además, en el caso de viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o alguno de ellos, la potencia pico instalada debe ser igual o superior 300Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional (entendiéndose como unicidad funcional cada una de las viviendas o locales del bloque edificatorio que estén vinculados a la instalación).
- D. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.
- E. Únicamente se generará derecho a la bonificación por la primera instalación, por lo que, en consecuencia, no se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación, modificación, mejora o sustitución de elementos de una instalación ya existente.
- F. La bonificación no será aplicable a bienes inmuebles de naturaleza rústica o bienes inmuebles de características especiales, según la normativa catastral.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse en el momento de la solicitud, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación Eléctrica de baja tensión y anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica debidamente diligenciado por el Órgano competente de la Junta de Extremadura.
- Proyecto o memoria técnica de la instalación, debidamente firmado por el técnico responsable.
- Acreditación de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de alguna normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.
- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente previa a la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que realice una instalación compartida de autoconsumo, la solicitud podrá realizarse por parte del Presidente de la Comunidad de Propietarios en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, y en todo caso, a la misma se deberá acompañar, además de la documentación indicada en los puntos anteriores, relación certificada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de todos los inmuebles vinculados a la instalación con indicación de la referencia catastral del inmueble, nombre y NIF de sus propietarios, porcentaje de participación de los propietarios en la instalación y potencia instalada.

ARTÍCULO 8. TIPO IMPOSITIVO.

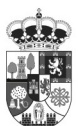
1.El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,72%.

[...]

2.El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,87%.

3.[...]

4.(suprimido)".



Lunes, 2 de diciembre de 2024

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de Excmo. Ayuntamiento de Cáceres tras la incorporación de las modificaciones aprobadas, se acompaña a este Anuncio como documentación anexa.

Cáceres, 29 de noviembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 2 de diciembre de 2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y privado.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales y patrimoniales.

Así mismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer.

Artículo 3. Afeción real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. El artículo 35.6 de la Ley General Tributaria establece que la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración Tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de pro-indiviso de un bien inmueble sujeto al IBI, responderán solidariamente del pago del impuesto, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Artículo 4. Exenciones.

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos por éstos, y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Asimismo, gozarán de exención los inmuebles urbanos y rústicos a los que corresponda una cuota líquida igual o inferior a 3 €.

Artículo 5. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La solicitud de bonificación se formulará antes del inicio de las obras, y deberán acompañar a la misma los siguientes documentos:

- a) Certificación de la fecha de inicio de obras, expedida por el Técnico-Director de las mismas, visada por el Colegio Profesional.
- b) Documentación acreditativa del objeto de la actividad de la empresa.
- c) Certificación del administrador de la sociedad, acreditativa de que el inmueble objeto de la bonificación es propiedad de la sociedad y no forma parte del inmovilizado de la empresa.

Iniciadas las obras, la solicitud debe ser completada, con anterioridad al 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la bonificación, aportando certificación de fecha de inicio de obras, expedida por Arquitecto o Aparejador, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

La presentación extemporánea de esta documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable a partir del período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a la bonificación.

En la resolución de la concesión de la bonificación, se podrá contemplar la



Lunes, 2 de diciembre de 2024

necesidad de aportar documentación complementaria para el mantenimiento de la misma en ejercicios siguientes, en atención a la naturaleza y duración posible de las obras.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles, para los tres años siguientes al de finalización del plazo establecido en el párrafo anterior. Esta bonificación se aplicará por el Ayuntamiento a aquellos inmuebles que vinieren gozando de la misma con anterioridad.

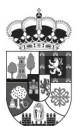
3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que al menos el o los progenitores que figuren en el título de familia numerosa, estén empadronados, en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

La bonificación será lineal a razón de:

- 150 euros para las Familias numerosas con 3 hijos o menos.
- 250 euros para las Familias numerosas con más de 3 hijos, o aquellas en que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de persona con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Esta bonificación no podrá exceder del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa y certificado del grado de discapacidad en su caso.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

5. Tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra los inmuebles de naturaleza urbana en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo en los siguientes términos:

1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 220 euros.
2. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o a algunos de ellos podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el registro del órgano competente. El porcentaje de bonificación será del 50% sobre la cuota íntegra, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial. La cantidad total bonificada no podrá exceder, para cada ejercicio, de 100 euros. Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación. La bonificación no será de aplicación en ningún caso a las plazas de garaje, trasteros, almacenes y en general aquellos inmuebles que tengan un uso catastral almacén-estacionamiento. Este beneficio fiscal no será de aplicación a las instalaciones de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para las zonas o elementos



Lunes, 2 de diciembre de 2024

comunes de la edificación realizadas por las comunidades de propietarios o vecinos en las propiedades horizontales.

La aplicación de la bonificación estará condicionada, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) El titular de la instalación debe coincidir con el titular del inmueble.

B) La instalación debe contar con la oportuna licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente, previamente a la realización de la instalación.

C) La potencia pico instalada debe ser igual o superior a 3 KWp. Además, en el caso de viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida de autoconsumo para suministrar energía a todos o alguno de ellos, la potencia pico instalada debe ser igual o superior 300Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional (entendiéndose como unicidad funcional cada una de las viviendas o locales del bloque edificatorio que estén vinculados a la instalación).

D) No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

E) Únicamente se generará derecho a la bonificación por la primera instalación, por lo que, en consecuencia, no se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación, modificación, mejora o sustitución de elementos de una instalación ya existente.

F) La bonificación no será aplicable a bienes inmuebles de naturaleza rústica o bienes inmuebles de características especiales, según la normativa catastral.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse en el momento de la solicitud, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de Instalación Eléctrica de baja tensión y anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica debidamente diligenciado por el Órgano competente de la Junta de Extremadura.
- Proyecto o memoria técnica de la instalación, debidamente firmado por el técnico responsable.
- Acreditación de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de alguna normativa específica en la materia aplicable en la fecha



Lunes, 2 de diciembre de 2024

de instalación.

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente previa a la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que realice una instalación compartida de autoconsumo, la solicitud podrá realizarse por parte del Presidente de la Comunidad de Propietarios en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, y en todo caso, a la misma se deberá acompañar, además de la documentación indicada en los puntos anteriores, relación certificada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de todos los inmuebles vinculados a la instalación con indicación de la referencia catastral del inmueble, nombre y NIF de sus propietarios, porcentaje de participación de los propietarios en la instalación y potencia instalada.

Artículo 6. Base imponible.

La Base Imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

La Base Liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Tipo impositivo.

1. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,72%.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para los inmuebles urbanos cuyo valor catastral sea superior a 350.000 €, excluidos los de uso residencial, el tipo impositivo será el 1%.

2. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0.87 %.

3. El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1.3 %.

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de



Lunes, 2 de diciembre de 2024

gravamen.

Artículo 10. *Devengo y periodo impositivo.*

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de éste Impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.
4. Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por algunos de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, liquidará el Impuesto, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del Impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que éstos se produjeron y el presente ejercicio. En su caso se deducirá de la liquidación correspondiente a este y a los ejercicios anteriores, la cuota satisfecha por el Impuesto en razón a otra configuración del inmueble diferente de la que ha tenido realidad.

Disposición final.

La presente Ordenanza, modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de noviembre de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Prorroga del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025.

El Ayuntamiento de Calzadilla, en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/11/2024, ha acordado prorrogar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, el cual se publica a continuación para general conocimiento.

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante la anualidad de 2024 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

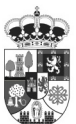
El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales del año 2024 y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en su caso, de las Bases Reguladoras de cada una de las líneas de subvención que se establezcan.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que establezca el Ayuntamiento en las distintas actividades desarrolladas en su ámbito de competencias:

Acción social: asociacionismo y participación ciudadana, y fomento de la natalidad.

Educación: fomento del rendimiento académico.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL.

ARTÍCULO 7

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

- Objetivos: Dinamizar los aspectos socioculturales de la vida municipal a través de las asociaciones existentes en Calzadilla, así como, fomentar el asociacionismo local y la realización de actividades de ocio, culturales, educativas, integradoras, de fomento de la convivencia y cumplir con otros fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana, etc

- Efectos pretendidos: Estimular la vida sociocultural del municipio para generar una mayor afinidad y convivencia de los vecinos mediante actividades de diversa índole que repercutan en Calzadilla mediante las asociaciones locales con y con fines de carácter social, cultural o educativo, etc. Asimismo, se pretende incentivar la participación en actividades de ocio tales como festivales, concursos de carnaval, etc.

- Costes previsibles: 5000€.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8.- En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento del rendimiento académico:

- Objetivos: Premiar al alumno/a con mejor expediente académico escolar durante la etapas de educación primaria, secundaria y otras enseñanzas postobligatorias (Formación Profesional y estudios universitarios).

- Efectos pretendidos: Fomentar el rendimiento académico y apoyar económicamente al mejor expediente académico para afrontar gastos derivados del estudio.

- Costes previsibles: 5000€.

- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Facilitación de material escolar y libros de texto:

- Objetivos: Sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad por la compra y la obtención de dicho material escolar para el curso 24/25.

- Efectos pretendidos: Apoyo económico a las familias de los alumnos del colegio del municipio y facilitar el acceso a dicho material.

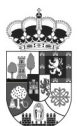
- Costes previsibles: 1500€.

- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9.

Anualmente, el Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

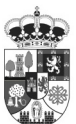
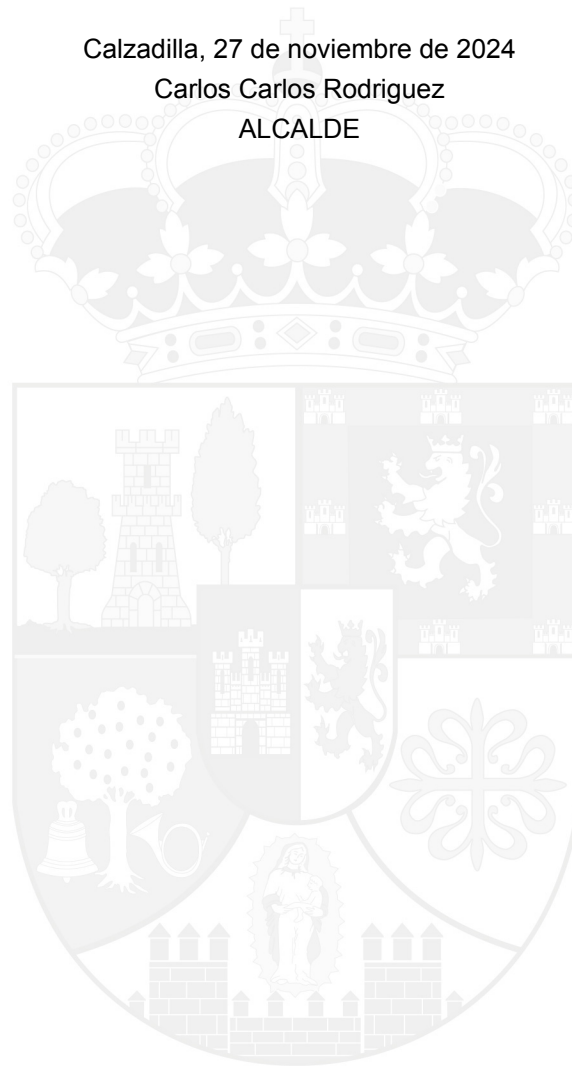
ARTÍCULO 10.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de dicho plan en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Calzadilla, 27 de noviembre de 2024

Carlos Carlos Rodriguez

ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Agua a Domicilio.

Acuerdo del Pleno de fecha 27.11.2024 del Ayuntamiento de Calzadilla, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Agua a Domicilio,

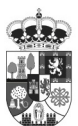
Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Agua a Domicilio por Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2024 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

www.calzadilla.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Calzadilla, 27 de noviembre de 2024
Carlos Carlos Rodriguez
ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.

Artículo 1.- Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se registrá por la presente Ordenanza.
2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.
3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calzadilla.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A4487550X SES46R7Y7YK93Z
Verificación: <https://cazaella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrán la condición de sustituto/a del/la contribuyente, los/as propietarios/as de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales, y los/as propietarios/as de los mismos.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A4487550X SES46R7Y7YK93Z
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo trimestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del/la usuario/a de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

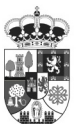
CONCEPTO AGUA EN CASCO URBANO	IMPORTE TRIMESTRAL
Cuota de servicio fija por cada contador.	7,00 euros/trimestre
Entre 0 y 20 m3 al trimestre.	0,35 euros/m3
Entre 21 y 40 m3 al trimestre.	0,50 euros/m3
De 41 m3 a 60 m3 al trimestre.	0,80 euros/m3

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A44875SOXISE46R7Y7YK93Z
Verificación: <https://cazaella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

Más de 61 m3 al trimestre	1,00 euros/m3
CONCEPTO AGUA SUELO RUSTICO	IMPORTE TRIMESTRAL
Cuota de servicio fija por cada contador.	10,00 euros/trimestre

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Por cada conexión y vivienda o industria, 100,00 €.
- b) Por cada renovación de la conexión, 150,00 €.

4.- No se autorizarán nuevas acometidas y nuevas altas de suministros cuando se encuentren suelo rústico.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

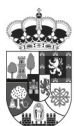
- a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A4487550X SES46RUY7YK93Z
Verificación: <https://cazaeilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Artículo 9.- Período impositivo.

El período impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por semestre naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Artículo 10. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los/as sujetos pasivos sustitutos del/la contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

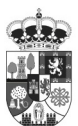
Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos. En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A4487550X SES4ERXY7YK93Z
Verificación: <https://cazaella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

contador independiente en cada vivienda o local.

En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos. La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 11. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los/as interesados/as y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

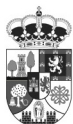
En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A44875SOX4SE4M7Y7YK93Z
Verificación: <https://cazaella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Administración municipal, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta Ordenanza el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo o en caso de reincidencia en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada a la propiedad para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la Autorización o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualesquiera otras infracciones señaladas en esta Ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

La reapertura del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, una vez subsanados los motivos que originaron el corte y satisfechas las vigentes tasas establecidas en la Ordenanza de Aguas vigente

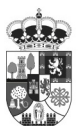
Artículo 12. Infracciones y Sanciones Tributarias.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A4487550X SES46R7Y7YK93Z
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024



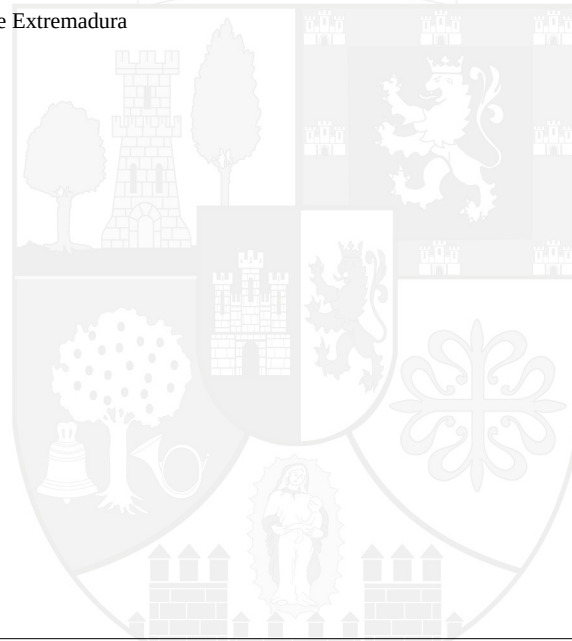
Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: A44875SOX SES4MRTY7YK93Z
Verificación: <https://cazaella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0197 de fecha 10 de octubre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

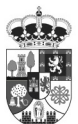
Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Gordo, El, 27 de noviembre de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística. Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.
3. No están sujetos al Impuesto:
 - a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXRN8A0S8YFZTCKAMP
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXRN6A0S8YFZFCXAMP
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

Los/as interesados/as deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la Resolución expedida por el CADEX de grado de discapacidad, (se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%).
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del/a interesado/a.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
- (...).

Los/as interesados/as deberán instar su concesión aportando el certificado de la discapacidad emitido por Órgano competente y justificando que el vehículo se destina a su uso exclusivo en los siguientes términos:

1. Se presumirá el destino al uso exclusivo del/a discapacitado/a titular cuando éste acredite la condición de viudo/a o separado/a legalmente, emancipado/a o soltero/a con vida independiente de otros/as familiares.

En caso de matrimonio, o si el/a contribuyente conviviera con otros/as familiares, se establece tal presunción si acredita ser el/a conductor/a habitual declarado en la póliza de seguro del vehículo, o bien que ninguno de los/as familiares está en posesión del carné de conducir mediante certificado negativo de la Jefatura Provincial de Tráfico o que éstos hicieran uso de otro vehículo.

2. Si el/a titular convive en el domicilio de sus padres, se presumirá su uso exclusivo si, además de estar en posesión del carnet de conducir, justificara la tributación por otro vehículo en la unidad familiar y la percepción de ingresos propios mediante declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas o de sus retribuciones periódicas.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6M4XXGRN6A0S8YFZSZTCXAMP
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

3. Los vehículos especiales o adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se considerarán en todo caso de uso exclusivo de tales personas; debiendo en este caso justificar que la discapacidad hace necesario este tipo de desplazamiento.

4. En los demás casos, no cabe presumir que el vehículo existente en la unidad familiar se destine al uso exclusivo del/a discapacitado/a, sino que éste está destinado al servicio de toda la familia, por lo que corre por cuenta del/a titular la carga de la prueba de que el vehículo en cuestión se destina a su transporte diario a centros de trabajo o asistencia, o a cualquier otro lugar de concurrencia habitual y cotidiana por su discapacidad, a cuyo fin será admisible certificación o declaración documental expedida expresamente a estos efectos fiscales por el/a director/a o titular del centro que tenga constancia personal de ello.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) o del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del/a titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Los/as sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados/as a designar un/a representante con domicilio en el territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de la infracción tributaria.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXXSRN6A5S8YFZTCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

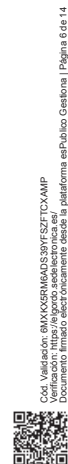
- Cuando se haya cometido una infracción simple, del importe de la sanción.
- Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- En el supuesto de cese de la actividad social, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota.

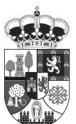
1. El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas establecidas en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y son las siguientes:

Clases de vehículos y potencia	Cuota (euros)
F) Turismos	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
G) Autobuses	
De menos de 21 plazas.	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
H) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil.	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXSRN6A0S8YFZFCXAMP
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

I) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
J) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».
2. Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 3 de julio de 2000.
3. Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el/a conductor/a, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos (Resolución de la DGCHT de 28 de julio de 1999 y Resolución de la DGT 2408/2000, de 21 de diciembre):

- a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros/as de forma permanente, tributará como «turismo».

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXXGRN6A0S8YFZFCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros/as, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

5. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

6. Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

7. Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

8. Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

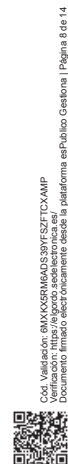
La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Los vehículos de las clases ciclomotores, motocicletas, turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutará en los términos que se disponen en los siguientes apartados, de una bonificación en la cuota

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXRN6A0S8YFZTCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

- Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Estos vehículos disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto durante seis años naturales desde su primera matriculación.
- Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas. Estos vehículos disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota con carácter indefinido, en tanto mantengan las circunstancias de motor y emisiones señaladas.
- Que se trate de vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, metano, metanol, hidrógeno y GLP o mixtos GLP-gasolina en motores de ciclo OTTO, tanto implantados de fábrica como posteriormente, siempre certificando su implantación por organismos o empresas homologada para dicho fin. Estos vehículos disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota en tanto utilicen los combustibles citados.

Para poder gozar de las bonificaciones a que se refiere este apartado 2 del presente artículo, los/as interesados/as deberán instar su concesión acompañando la ficha técnica del vehículo y la documentación acreditativa de los requisitos.

En todos los supuestos, si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde la matriculación.

En caso de que la solicitud se presente con posterioridad, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no son aplicables simultáneamente.

En caso de que el/a sujeto pasivo tenga derecho a dos o más, disfrutará de la más alta.

Las solicitudes serán enviadas, con la documentación que las acompaña y un informe respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, valorando que se reúnan los requisitos exigidos y formulando propuesta de concesión.

La resolución corresponde al alcalde-presidente, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas por éste.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6M0XKXRN6A0S8YFZTCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

b) Una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo en su art. 95.6 C.

2. La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el/la sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el/a sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute siendo de aplicación a 1 de Enero del año siguiente.

Debiendo presentar en ambos casos la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la ficha de inspección técnica y del permiso circulación.

Fotocopia del último recibo del seguro.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el/a sujeto pasivo vendrá obligado/a a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

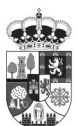
Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el/a sujeto pasivo vendrá obligado/a a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXSRN6A0S8YF5ZTCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el/a sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el/a obligado/a al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión.

- Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de El Gordo, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los/as sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:
Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
Certificado de Características Técnicas.
DNI del/a sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el/la interesado/a o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el/a sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXXGRN6A058YFZTCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los/as interesados/as puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los/as sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al/a deudor/a la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún/a contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

- 2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los/as titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXXSRN6A0S8YFZFTCXAMP
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

- 3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los/as titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXRN6A0S8YFZTCXAMP
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024

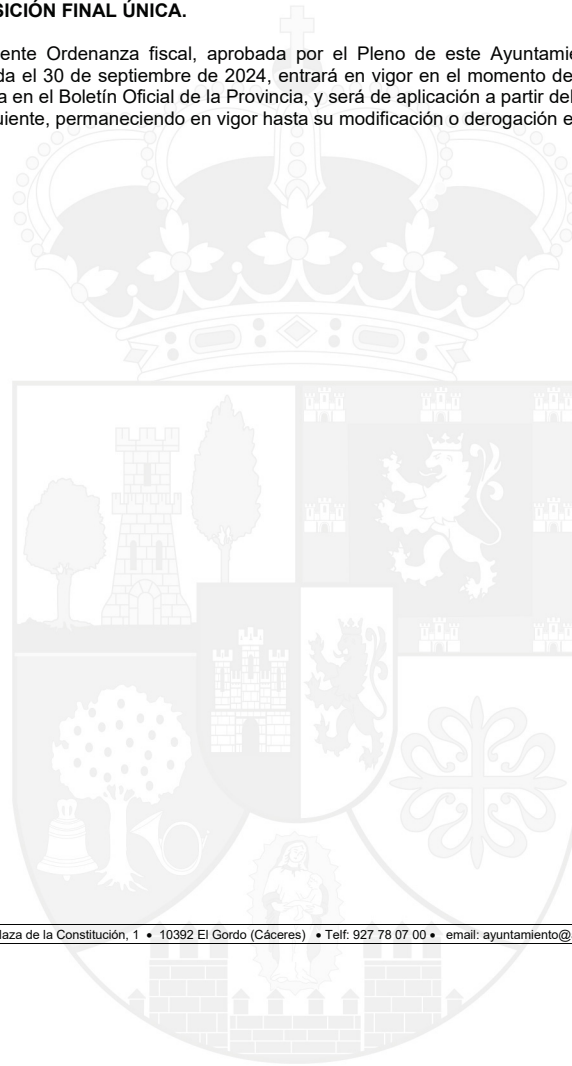


AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0290

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cod. Validación: 6MXKXRN6A0S8YFZTCXAMP
Verificación: <https://registro.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización esporádica de locales y edificios y préstamo de material propiedad del Ayuntamiento.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización esporádica de locales y edificios y préstamo de material propiedad del Ayuntamiento de El Gordo, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197 de fecha 10 de octubre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Gordo, El, 27 de noviembre de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION ESPORÁDICA DE LOCALES Y EDIFICIOS Y PRÉSTAMO DE MATERIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de los locales y edificios propiedad del Ayuntamiento de El Gordo, así como el préstamo de material de propiedad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por:

- 1.-El uso y el aprovechamiento de los locales y edificios del Ayuntamiento de El Gordo, cuyo uso temporal o esporádico sea autorizado conforme a la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones para cualquier finalidad o actividad no organizada por el propio Ayuntamiento.
- 2.- El préstamo de material de propiedad municipal, para la realización de actuaciones y celebración de eventos puntuales.

Artículo 2.- Sujetos pasivos y responsables.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales, edificios e instalaciones, así como el material propiedad del Ayuntamiento referidos en la presente ordenanza

Artículo 3.- Material e instalaciones susceptibles de préstamo y uso, respectivamente.

El material propiedad del Ayuntamiento de El Gordo y que es susceptible de préstamo es el siguiente:

- 1.- Equipo de sonido.
- 2.- Proyector.
- 3.- Grupo electrógeno (en este caso el nivel de gasolina tiene q ser igual al prestado, siendo por cuenta de la asociación a la q se le deja).

Las instalaciones propiedad del Ayuntamiento que pueden ser utilizadas son las siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

1.- El que se designe en el momento en que se presente la solicitud.

Artículo 4. Criterios para conceder la autorización

Los criterios generales para autorizar el préstamo de material son los siguientes:

- a) El material se prestará tanto a personas físicas como a asociaciones, entidades colectivas o comisiones de fiestas del municipio que lo soliciten y para el desarrollo de actividades culturales, sociales, deportivas o que obedezcan a un interés público, que se desarrollen en El Gordo.
- b) Cuando el uso de material sea necesario para la prestación de servicios o eventos públicos municipales, el Ayuntamiento de El Gordo gozará de prioridad absoluta.
- c) Para la cesión de uso de material audiovisual será preciso que la entidad cuente con una persona conocedora de su funcionamiento, acreditado mediante declaración responsable del interesado, adjunta a la solicitud de préstamo, asumiendo la responsabilidad de su funcionamiento y posterior devolución en condiciones óptimas.
- d) El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar el préstamo del material autorizado por razones de interés público, que será suficientemente motivada. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio de la solicitud.

Artículo 5.- Normas generales.

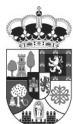
Todas las personas y entidades a las que se autorice el préstamo de material deberán cumplir las normas generales contenidas en esta ordenanza, y en concreto:

- a) Utilizar el material de acuerdo con sus características.
- b) Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo limpio y en perfectas condiciones de uso en la fecha estipulada.
- c) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el material prestado.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de El Gordo cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte en el material prestado y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- e) Devolver el material al Ayuntamiento una vez finalizado su uso, en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- f) Abonar las fianzas que correspondan.
- h) No se podrá cobrar a terceros por la utilización de este material.
- i) El material será utilizado para la realización de eventos o actividades de interés público que se realicen de forma gratuita.
- j) No se prestará material a aquellas asociaciones, personas jurídicas o físicas que tengan deudas con el Ayuntamiento hasta que ellas no se hayan abonado.

Artículo 6. Solicitud.

Los interesados solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación de la instancia, y con una antelación mínima de al menos tres días, el préstamo de material, indicando al menos los siguientes extremos:

- Denominación de la Administración Pública, Asociación o particular que solicita el préstamo de material, con indicación del NIF, domicilio y teléfono.
- Nombre del representante, con su DNI, dirección y teléfono. (Este representante será a todos los efectos el responsable ante el Ayuntamiento de todos los daños, perjuicios e incumplimientos que se produzcan.)
- Descripción del material solicitado, finalidad, y días de utilización.
- Nombre y apellidos del responsable de la utilización.

Artículo 7. Procedimiento.

1.-Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, la solicitud será autorizada o denegada por la Alcaldía del Ayuntamiento de El Gordo.

Serán objeto de resolución expresa y notificada por escrito los préstamos de material que impliquen liquidación de fianza o el establecimiento de condiciones específicas, así como las denegaciones de uso.

Si la Administración no resuelve en tiempo, deberá entenderse desestimada la solicitud.

2. En caso de coincidencia de dos o más solicitudes, tendrá preferencia la primera solicitud presentada según el número de registro de entrada.

3. La persona solicitante o el representante de la entidad colectiva solicitante deberá concertar con las personas designadas por el Ayuntamiento la forma de retirada del material. La retirada o la devolución de material deberá tener lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual. No podrán realizarse en sábado o festivo.

4. Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se firmará por el solicitante una ficha para garantizar en detalle el material entregado o recibido.

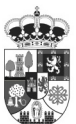
Artículo 8. Fianza.

El Ayuntamiento exigirá a los solicitantes una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas para responder del buen uso y restitución del material prestado.

La cuantía de la fianza será la siguiente:

- 1.- Equipo de sonido: 50 euros.
- 2.- Proyector: 50 euros.
- 3.- Grupo electrógeno: 50 euros. (En este caso el nivel de gasolina tiene q ser igual al prestado, siendo por cuenta de la asociación a la q se le deja).
- 4.- Por utilización de las instalaciones: 50 euros.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución del material a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el material prestado. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Las cartas de pago de la fianza serán aportadas junto a la autorización del préstamo de material.

La entidad deberá de aportar la copia del pago de la fianza con anterioridad a la retirada del material solicitado.

Artículo 9. Responsabilidad civil y fianza.

Las personas físicas solicitantes de la utilización del local, serán las responsables de cuidar del buen uso del local o instalaciones así como de la limpieza de las mismas.

Las personas físicas autorizadas a la retirada del material o las personas acreditadas como representante de la entidad que retire el material responderán en caso de rotura o deterioro del material, debiendo reponer las piezas rotas o hacerse cargo de su reparación.

En el momento de su retirada firmarán en señal de recepción, una relación de todo el material que reciben.

En los diez días hábiles siguientes al de la entrega del material, el Ayuntamiento comunicará al solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o falta de material que se hayan detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por el solicitante en el plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo responsabilidades a la persona física solicitante o al representante de la persona jurídica solicitante.

Artículo 10. Devolución de la fianza procedimiento.

Para proceder a la devolución de la fianza, la entidad solicitará al Ayuntamiento, por escrito, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, la instancia solicitando la devolución. A la instancia adjuntarán copia del certificado bancario de la entidad.

Tras los pertinentes informes técnicos en los que se indique la procedencia o no de la devolución, esta será aprobada por Resolución de Alcaldía.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en los principios recogidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Artículo 12. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades o personas usuarias del material municipal las siguientes:

- a. Utilizar material sin permiso del Ayuntamiento.
- b. No mantener un adecuado uso y mantenimiento del material prestado con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- c. Causar daños en los materiales y equipos prestados.
- d. Utilización del material para fines no descritos en la solicitud.
- e. No devolver el material dentro los plazos establecidos en esta ordenanza.
- f. Ceder el material a terceros.
- g. Utilizar el material fuera del municipio de El Gordo.
- e. No realizar la limpieza de las instalaciones de manera adecuada.

Artículo 13. Tipo de infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán infracciones leves, las establecidas en las letras e del artículo anterior.
- Serán infracciones graves, las establecidas en las letras a y c del artículo anterior.
- Serán infracciones muy graves la establecida en la letra b, d, f, g y e del artículo anterior.

Artículo 14. Sanciones.

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 300 euros.
- b) Las graves, con multas de 301 a 600 euros.
- c) Las muy graves, con multas de 601 a 1.200 euros.

2.- Las infracciones calificadas como muy graves podrán conllevar, además, la pérdida del derecho a préstamo de material municipal durante el período que se establezca en la resolución, máximo un año.

3.- Serán de aplicación los principios recogidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.- El órgano competente para sancionar es el Alcalde/sa. del municipio de El Gordo, u órgano en quien delegue.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0291

5.- Estas sanciones serán independientes de la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

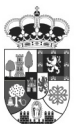
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Alcalde/sa queda autorizado para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente modificación de créditos n.º 07/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2024 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultantes de la aprobación de la Liquidación del ejercicio de 2023, aprobado por la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, en sesión de fecha 28 de Noviembre de 2024, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión, de los cinco que conforman la Junta Vecinal de esta ELM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se subirá el presente anuncio, para general conocimiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

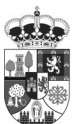
<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo de publicación en el BOP no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Moheda de Gata, 29 de noviembre de 2024

Luis Mariano Haro Lozano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

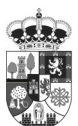
ANUNCIO. Convocatoria creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Peón de Servicios Múltiples (discapacidad).

Se adjuntan en ANEXO las Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES con discapacidad para el centro especial de empleo "El Madroño".

Madroñera, 27 de noviembre de 2024

María Jose González Collado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"
Q-1000513-J
Calle Real s/n, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)
Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DISCAPACIDAD PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"

Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del personal de usos múltiples del personal con discapacidad capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Centro Especial de Empleo "El Madroño" correspondientes a la categoría Peón de Servicios Múltiples, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

2. Las contrataciones serán realizadas por una durabilidad de **seis meses a jornada completa**.

3. La bolsa de empleo tendrá una durabilidad de **un año** pasado este tiempo, se volverán a sacar una nueva bolsa de empleo ya que pueden modificarse las condiciones particulares de cada solicitante.

4. El contrato se formalizará por contrato temporal laboral con una categoría profesional de E-12.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral eventual a **tiempo completo** regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una durabilidad de **6 meses**.

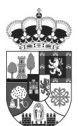
La jornada de trabajo será según convenio, a jornada completa, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Base Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de

Cód. Validación: 6XG3PZNYH562CPTJNIFACTWF
Verificación: <https://matromera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"
Q-1000513-J
Calle Real s/n, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)
Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) Imprescindible, tener una discapacidad reconocida por el CADEX, del 33% o superior.

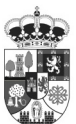
Base Tercera. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2 La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- **Fotocopia de Certificado minusvalía CADEX.**
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- Certificado de convivencia, para comprobar los miembros a su cargo de la unidad familiar, se **comprobará de oficio de manera interna.**
- Certificado del SEXPE de períodos ininterrumpidos de inscripción.
- Certificado del SEXPE, de estar inscrito como demandante de empleo.
- Certificado negativo de prestación de Seguridad Social.
- Certificado negativo de SEPE.
- Declaración jurada pareja e hijos mayores de 18 años no obtienen ingresos económicos.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Informe de prestaciones concedidas de los SSB del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), **se comprobará de oficio de manera interna.**
- Cursos relacionados con el puesto ofertado.
- Certificados de empresa, contratos o certificados de servicios prestados que acrediten su experiencia, se cotejará con la vida laboral.
- Carnet de conducir (si procede).
- TPC (si procede).

Cód. Validación: 6XG3PZNYH562CPTJNIFACTWF
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"
Q-1000513-J
Calle Real s/n, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)
Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

- Curso de FITOSANITARIO (si procede).

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de **3 días** para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Base Cuarta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 27 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, y un Secretario.

Base Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:

- 1. Antigüedad en la demanda de empleo:** por cada mes, 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, No se tomará en cuenta los contratos realizados inferiores a tres meses, se cotejara por la vida laboral de solicitante, si se tendrá en cuenta si el periodo interrumpido es por olvido o no renovación de la tarjeta de demanda, que de igual modo se comprobara en la vida laboral al no reflejarse ningún contrato laboral que coincidan en esas fechas.
- 2. Experiencia:** por cada mes de experiencia en un puesto relacionado al ofertado, siendo peón agrario, peón servicios múltiples: 0,50 puntos por cada seis meses trabajados, hasta un máximo de 3 puntos.
- 3. Por no percibir prestación ni subsidio por desempleo, ni pensión (el solicitante):** 3 puntos, se comprobará mediante los certificados presentados y mediante el informe del trabajador social de SSB de Madroñera.
- 4. No tener ningún tipo de ingreso la unidad familiar,** se tendrá en cuenta el certificado de convivencia del Ayuntamiento: **2,00 puntos.**
- 5. Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento o CEE:** Por cada mes anterior a la fecha de publicación de estas bases de empleo sin trabajar en el Ayuntamiento y CEE "El Madroño", se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los 2 años anteriores a la presente convocatoria.
- 6. Estar en posesión del carnet conducir tipo B: 1,00 puntos.**
- 7. Estar en posesión de TPC: 2,00 puntos.**
- 8. Estar en posesión de CURSO DE FITOSANITARIO: 2,00 puntos.**
- 9. Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo ofertado en jardinería,** se le asignará **0,20 puntos por cada 10 horas de curso relacionado con el puesto de trabajo** hasta un máximo de **2 puntos.**
- 10. Por tener la siguiente titulación reglada relacionada con JARDINERÍA,** se le

Cód. Validación: 6X63PZNYH562CPTJNIFACTWF
Verificación: <https://mestromera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"
Q-1000513-J
Calle Real s/n, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)
Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

asignará la siguientes puntuaciones:

- FP Básica: 1,00 punto.
- FP Grado medio: 1,50 puntos.
- FP Grado Superior: 2, puntos.

En caso de empate se realizaría un sorteo.

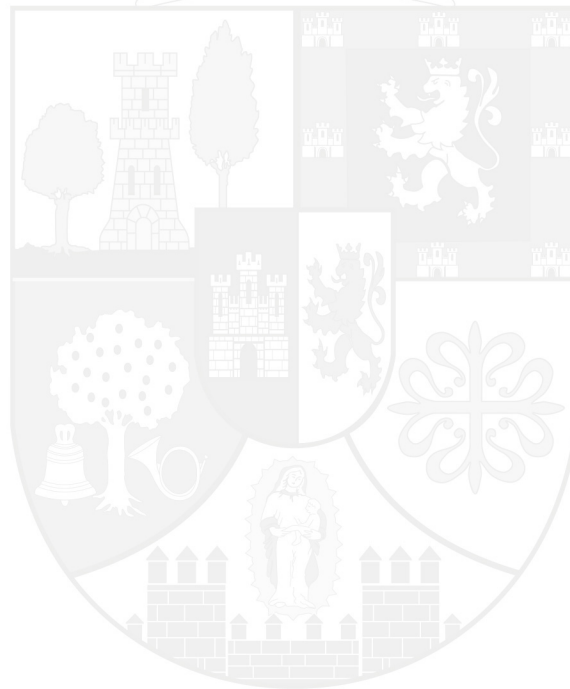
Base Sexta. Inscripción y entrega de la documentación.

La entrega de las solicitudes se realizará en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de inscripción será de **5 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera y en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Una vez publicado el listado provisional habrá **2 días hábiles de reclamaciones** y posteriormente se publicará la lista definitiva.

La Alcaldesa-Presidenta,
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: María José González Collado.



Cód. Validación: 6XG3PZNY562CPTJNIFACTWF
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"
Q-1000513-J
Calle Real s/n, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)
Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección para cubrir mediante proceso de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de peón de servicios múltiples con discapacidad para el Centro Especial de Empleo "El Madroño" para el cual presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- **Fotocopia de Certificado minusvalía CADEX.**
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la TGSS.
- Certificado de convivencia, para comprobar los miembros a su cargo de la unidad familiar, se **comprobará de oficio de manera interna.**
- Certificado del SEXPE de periodos ininterrumpidos de inscripción.
- Certificado del SEXPE, de estar inscrito como demandante de empleo.
- Certificado negativo de prestación de Seguridad Social.
- Certificado negativo de SEPE.
- Informe de prestaciones concedidas de los SSB del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), se **comprobará de oficio de manera interna.**
- Cursos relacionados con el puesto ofertado.
- Certificados de empresa, contratos o certificados de servicios prestados que acrediten su experiencia, se cotejará con la vida laboral.
- Carnet de conducir (si procede).
- TPC (si procede).
- Curso de FITOSANITARIO (Si procede).

AUTORIZO:

- ✓ Consulta de certificado de convivencia para comprobar miembros de la unidad familiar.
- ✓ Consulta a solicitar a SSB sobre prestaciones no contempladas en Seguridad Social y SEPE.
- ✓ Consulta a trabajos realizados en el Ayuntamiento y CEE que puedan acreditar experiencia.

DECLARA:

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Peón de servicios múltiples.

Por lo cual,

SOLICITA:

Que, realizadas las comprobaciones oportunas, le sea aceptada su instancia para participar en dicho proceso de selección.

Madroñera (Cáceres), ___ de _____ de 2024.

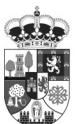
Fdo.- _____

ALCALDESA-PRESIDENTA REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL MADROÑO

Cód. Validación: 6X63PZNYH562CPTJNIFACTWF
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



CVE: BOP-2024-6216
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Lunes, 2 de diciembre de 2024

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "EL MADROÑO"
Q-1000513-J
Calle Real s/n, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)
Tífn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

DECLARACIÓN JURADA CARGAS FAMILIARES

NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
DNI:

DECLARA:

Que los miembros de su unidad familiar (reflejados en el certificado de convivencia) que **no perciben ingresos** económicos son los siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Tribunal Calificador, firma la presente declaración jurada, en Madroñera (Cáceres), a ____ de ____ de 2024.

Fdo.- _____

ALCALDESA-PRESIDENTA REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL MADROÑO



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases Convocatoria Provisión Interina Secretaria-Intervención.

Habiéndose aprobado con fecha de 31 de octubre de 2024, las bases para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención del ayuntamiento de Majadas de Tiétar (Cáceres),

Visto que existe un error material en las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la alcaldía, con fecha 28/11/2024 se ha resuelto lo siguiente:

- PRIMERO: Rectificar de conformidad con lo establecido en las bases para la provisión interina del puesto de secretaria-intervención del ayuntamiento de Majadas (Cáceres), la Base 1.2.

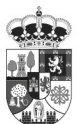
Donde dice:

“1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por el Secretario-Interventor Interino propuesto por la Junta de Extremadura o bien por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino, transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter”,

Debe decir:

“1.2. El nombramiento será válido hasta en tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino o transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter”.

- SEGUNDO: Publicar la presente en el BOP de Cáceres.

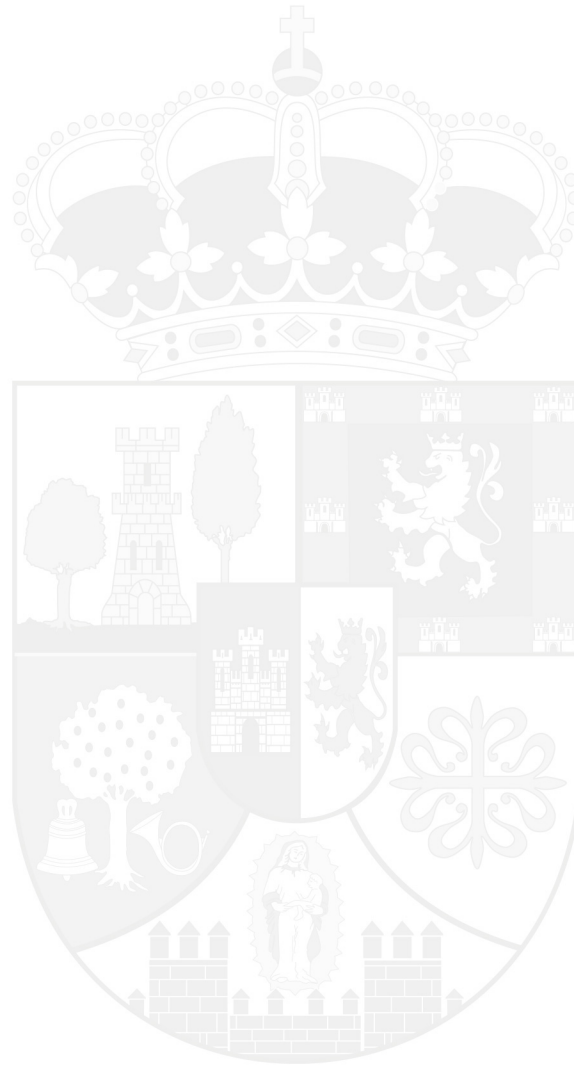


Lunes, 2 de diciembre de 2024

- TERCERO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Majadas, 28 de noviembre de 2024

Aniceto González Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

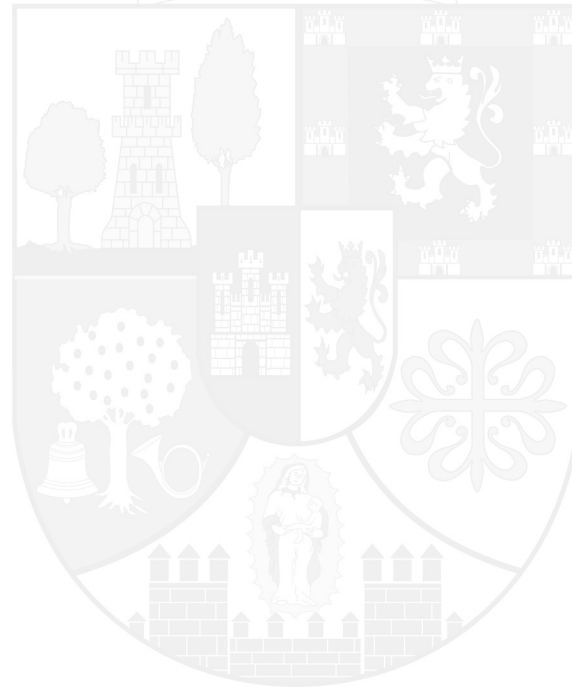
ANUNCIO. Aprobación del IV Plan de Empleo Público Local para el año 2025.

Se adjunta en ANEXO el IV Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2025.

Miajadas, 26 de noviembre de 2024

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijasdas.es>

ANUNCIO APROBACIÓN DEL IV PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL AÑO 2025.

SUMARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, aprobó por mayoría el IV Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el año 2025.

IV PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA EL EJERCICIO 2025

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Miajadas para el ejercicio 2025 es presentado con la finalidad de alcanzar unas cotas más altas de empleabilidad en el municipio.

2. MARCO COMPETENCIAL.

El marco competencial para la aprobación del presente Plan se incardina en el art. 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Plan son:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.

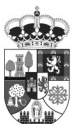
4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	DURACIÓN	% JORNADA.
Arquitecto/a Técnico.	1	1 año.	100%
Peones albañil (Ferias).	4	15 días.	100%
Oficiales construcción (1ª y/o 2ª).	2	6 meses.	100%
Oficiales construcción (1ª y/o 2ª).	2	1 año.	100%
Pintor/a de Edificios Públicos.	1	1 año.	100%
Técnico de Vivienda y Subvenciones.	1	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria (Ferias)	6	15 días.	100%

Página 1 de 5

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-11-2024 10:11:35
Código Seguro de Verificación (CSV): 8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E	
Comprobación CSV: https://mijasdas.eadministracion.es/home/validador/8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E	
Fecha de sellado electrónico: 26-11-2024 10:11:37	- 1/5 - Fecha de emisión de esta copia: 26-11-2024 12:51:21



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0233

Lunes, 2 de diciembre de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es>

Operarios/as de Jardinería.	3	6 meses.	100%
Operarios/as (Peones) de Jardinería.	3	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria.	4	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria (Pedanías).	2	1 año.	100%
Operarios/as de Limpieza Viaria (Festivos y Fines de Semana)	3	1 año.	53,33 % (20 horas/semana).
Operario/a de Limpieza para el Punto Limpio.	1	1 año.	66,67% (25 horas/semana).
Operarios/as de Limpieza de Edificios Públicos.	8	1 año.	66,67% (25 horas/semana).
Operarios/as de Limpieza y Desinfección.	2	6 meses.	100%
Trabajador/a Social	1	1 año.	100%
Trabajador/a Social	1	1 año.	53,33% (20 horas/semana).
Cuidadores/as para el Piso Tutelado.	2	1 año.	100%
Operario/a de Limpieza para el Piso Tutelado.	1	1 año.	53,33% (20 horas/semana).
Coordinador/a- Cuidador/a para el Piso Tutelado.	1	1 año.	100%
Auxiliares de Ayuda a Domicilio.	6	1 año.	84,50% (31,40 horas/semana).
Psicólogo/a.	1	1 año.	100%
Conserje (Plan Integra).	1	1 año.	53,33% (20 horas/semana).
Administrativos/as (Plan Pedanías)	2	6 meses.	100%
Conserje para la Escuela Oficial de Idiomas.	1	9 meses	100%
Ordenanza (Discapacidad Intelectual)	1	6 meses	100%
Ordenanza (Discapacidad Visual)	1	6 meses	100%
Auxiliares de Biblioteca.	2	1 año	53,33% (20 horas/semana).
Monitores/as de Ocio y T. Libre.	4	3 meses.	100%
Director/a de Ocio y T. Libre.	1	3 meses.	100%

Página 2 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-11-2024 10:11:35
Código Seguro de Verificación (CSV): 8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E			
Fecha de sellado electrónico:	26-11-2024 10:11:37	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-11-2024 12:51:21



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26045

CVE: BOP-2024-6218
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0233

Lunes, 2 de diciembre de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Dinamizador/a Juvenil (Técnico Juventud).	1	1 año	100%
Animadores/as de Ludotecas.	3 (1 Miajadas y 2 Pedanías).	1 año.	66,67% (25 horas/semana).
Dinamizador/a para el Espacio de la Creación Joven (ECJ).	1	1 año	100%
Operario/a para la Máquina del Cine Municipal.	1	9 meses	42,67% (18 horas/semana).
Taquillero/a – Auxiliar de Sala para el Cine Municipal.	1	9 meses.	37,33% (14 horas/semana).
Dependiente/a de Palomitas – Auxiliar de Sala para el Cine Municipal.	1	9 meses.	37,33% (14 horas/semana).
Profesor/a de Piano – Coordinador Escuela Municipal de Música.	1	1 año	84,50% (31,40 horas/semana).
Profesor/a de Educación Musical Infantil para la Escuela Municipal de Música.	1	9 meses.	26,67% (10 horas/semana).
Profesor/a de Saxofón para la Escuela Municipal de Música.	1	9 meses.	53,33% (20 horas/semana).
Profesor/a de Dibujo y Pintura para la Universidad Popular.	1	9 meses.	42,67% (18 horas/semana).
Profesor/a de Corte y Confección para la Universidad Popular.	1	9 meses.	64% (24 horas/semana).
Profesor/a de Cocina para la Universidad Popular.	1	9 meses.	42,67% (18 horas/semana).
Profesor/a de Restauración y Manualidades para la Universidad Popular.	1	9 meses.	42,67% (18 horas/semana).
Conserje para Instalaciones Culturales.	1	1 año.	100%
Socorristas – Monitores/as Acuáticos para la Piscina Municipal.	2	1 año	100%
Socorristas – Monitores Acuáticos para la Piscina de Verano.	2	3 meses (temporada de verano).	100%
Taquilleros/as – Conserjes para la Piscina Municipal.	2	1 año	100%
Operario/a de Limpieza de Edificios para la Piscina Municipal.	1	1 año.	100%
Operario/a de Limpieza de Edificios para la Piscina Municipal.	1	3 meses (temporada de verano).	100%
Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal.	1	1 año	100%
Técnicos Deportivos.	2	1 año.	100%
Operario/a de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.	1	1 año.	100%

Página 3 de 5

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-11-2024 10:11:35
Código Seguro de Verificación (CSV): 8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E	
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E	
Fecha de sellado electrónico: 26-11-2024 10:11:37	Fecha de emisión de esta copia: 26-11-2024 12:51:21



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 26046

CVE: BOP-2024-6218
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 2 de diciembre de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Administrativos/as.	3	1 año	100%
Conserje para el Servicio de Puerta del Ayuntamiento.	2	1 año	100%
TOTAL	102		

5. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

De acuerdo con el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo se consideran colectivos prioritarios en las selecciones que se desarrollen, los siguientes:

- Menores de 35 años.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 50 años.
- Menores de 18 años sin titulación académica.
- Titulación de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado de estudios.
- Mayores de 55 años.
- Titulados universitarios sin experiencia profesional.
- Titulados Formación Profesional sin experiencia profesional.

Cada uno de estos perfiles será concretado en las Bases de las convocatorias de las plazas correspondientes.

6. REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 2, se determinan los siguientes requisitos, todos o algunos, según los casos, adicionales para la admisión de los aspirantes:

- Estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.
- Ostentar la condición de desempleado a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

7. FINANCIACIÓN.

El presente Plan será financiado con cargo a:

Junta de Extremadura	Programa de colaboración municipal de empleo 2024	427.030,00 €*
	Punto atención psicológica violencia de género	63.681,95 €*
	Programa de dinamización comercial año 2024	18.750,00 €*

Página 4 de 5

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-11-2024 10:11:35
Código Seguro de Verificación (CSV): 8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E	
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E	
Fecha de sellado electrónico: 26-11-2024 10:11:37	- 4/5 - Fecha de emisión de esta copia: 26-11-2024 12:51:21



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Excm. Diputación Provincial de Cáceres	Plan integra 2024	6.744,14 €*
	Asistencia administrativa pedanías	43.697,00 €*
	Plan empleo	119.190,00 €*
Fondos Propios	RESTO	

*Cantidades provisionales pendientes a las definitivas para el año 2025.

8. CONTRATACIONES LABORALES.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

9. COLABORACIÓN CON EL SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

10. CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Las bases de cada convocatoria concretará el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas para su público conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Personal para la elaboración de las bases y convocatoria de los procedimientos de selección pertinentes.

En Miajadas,

Página 5 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-11-2024 10:11:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/8F5FD19260DE6C9EE7DC0AE79A99669E				
Fecha de sellado electrónico:	26-11-2024 10:11:37	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	26-11-2024 12:51:21



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO Programa Bonos al Consumo.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2024, por el que se resuelve el "PROGRAMA BONOS AL CONSUMO", tramitado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Se adjuntan Bases y Anexos.

Navalmoral de la Mata , 26 de noviembre de 2024
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. PROGRAMA DE BONOS AL CONSUMO

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa correspondiente al “PROGRAMA DE BONOS AL CONSUMO”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA BONOS AL CONSUMO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

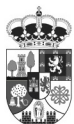
Las presentes bases tienen por objeto establecer las directrices para la promoción y dinamización de la actividad económica en Navalmoral de la Mata, en virtud del compromiso del Ayuntamiento con la generación de riqueza local. A través de sus diversas áreas, el Ayuntamiento persigue posicionar la ciudad como un referente comercial, turístico, cultural y de ocio, contribuyendo de esta manera al crecimiento y desarrollo sostenible de la localidad.

Para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ha decidido abordar los problemas de acceso al municipio provocados por las obras de la Línea de Alta Velocidad (LAV) Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa, específicamente en el tramo Arroyo de Santa María-Navalmoral de la Mata. Estas obras han afectado significativamente la movilidad de los residentes y la llegada de clientes de localidades cercanas, lo que ha reducido la actividad económica y comercial debido a la falta de aparcamientos y los cierres de calles.

Las obras del AVE han demostrado tener un impacto negativo en el desarrollo económico del municipio, ya que los cierres parciales o totales de calles y avenidas, la creación de desvíos, los congestionamientos y las calles y aceras bloqueadas por vallas y maquinaria pesada dificultan el acceso. Además, las rutas alternativas no siempre son efectivas, lo que ha llevado a muchos compradores de las comarcas cercanas a preferir otras localidades como Talavera de la Reina o Plasencia. Para contrarrestar estos efectos

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46PPS0Z0WVNSP0CZZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

negativos, el Ayuntamiento busca impulsar a los comercios locales y contribuir al consumo de los particulares, mitigando así las incomodidades causadas por las obras y apoyando la economía local.

Además, se deben tener en cuenta las previsiones de cierre de la Central Nuclear de Almaraz, con el primer reactor cerrando en 2027 y el segundo en 2028, lo que resultará en la pérdida de muchos empleos directos e indirectos. Por lo tanto, es crucial empezar a apoyar otros sectores, como el comercio, para que continúen generando riqueza y empleo en la localidad. La Central Nuclear de Almaraz, que es la mayor generadora de energía del país y produce alrededor del 7% de la energía consumida, emplea actualmente a unas 750 personas de forma directa y más de mil de manera temporal durante las recargas, trabajos que comenzarán a desaparecer a partir de 2025 si se sigue con el plan de cierre, sin contar el empleo indirecto que genera continuamente

Según un informe de PayPerThink, solicitado por la Asociación de Municipios en Áreas con Centrales Nucleares y Almacenamiento de Residuos Radiactivos, el cierre de la Central Nuclear de Almaraz (CNA) tendrá un impacto socioeconómico significativo en Navalmoral de la Mata y las poblaciones cercanas en un radio de 10 km. Se espera que la población activa se reduzca en más del 36%, con la pérdida de 2.900 empleos directos e indirectos en un plazo de 3 a 5 años conforme avance el desmantelamiento, ya que los puestos disponibles serán pocos y especializados. Los empleos relacionados directamente con la CNA tienen un gran impacto en la economía local, y la pérdida de actividad comercial en todo el Campo Arañuelo resultará en una pérdida de empleo aún mayor.

Económicamente, los efectos positivos se mantendrán solo mientras la central esté operativa. Actualmente, las afiliaciones a la Seguridad Social en el régimen general son casi 15 puntos superiores a las medias provinciales y regionales, pero las afiliaciones en el régimen autónomo están un 50% por debajo de la media, lo que refleja una falta de iniciativa emprendedora. Esto indica la necesidad de desarrollar iniciativas vinculadas al turismo, la agroindustria y el aprovechamiento de la riqueza natural del entorno. Las poblaciones cercanas a la CNA, especialmente Navalmoral de la Mata, considerada la capital comercial del Campo Arañuelo, necesitarán urgentemente un Plan de Acción que fomente y diversifique la actividad empresarial, modernice y diversifique la economía local, y promueva la cultura emprendedora.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME4646PFSOZWMF5RQCZ7
Verificación: <https://ayonavalnormal.as.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Por lo que tenemos que valorar la realización de acciones para el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo, como se recoge en el artículo 15, apartado C, punto 4 de las “Competencias propias de los municipios” de la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Dada la capacidad de este Ayuntamiento para afrontar las necesidades que día a día afrontan las personas autónomas y trabajadores por cuenta ajena o empresas que contribuyen al desarrollo económico y social de nuestra localidad y con el objetivo de impulsar nuevos proyectos que mejoren la calidad de vida de nuestra ciudadanía, se valora firmemente la necesidad de este programa.

Dentro de las medidas en el ámbito económico y del empleo, y de apoyo al ámbito cultural, se incluye un programa de estímulos al consumo directo en Navalmoral de la Mata a través de Bonos al Consumo, que podrán ser utilizados en los establecimientos comerciales minoristas, hostelería, restauración, turismo, cultura y ocio radicados en el municipio.

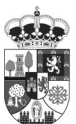
Finalmente, dada la referida situación, la entrada en vigor de esta disposición ha de ser inmediata, una vez formalizados todos los trámites legales pertinentes.

En cuanto al procedimiento de tramitación de este programa de ayudas, se ha optado por el régimen de concesión directa, dado que las ayudas se otorgan por la mera concurrencia en las empresas de los requisitos establecidos en el articulado para obtener la condición de beneficiarias, hasta que se agoten los recursos destinados a este fin. La concurrencia no competitiva es un mecanismo que permite que las solicitudes puedan ser atendidas por su orden de entrada, desde el momento de su presentación, sin que se comparen con otras solicitudes, arbitrando, de esta forma un procedimiento ágil, que permita la tramitación de un elevado número de solicitudes con la mayor rapidez posible, lo que resulta coherente con las urgentes necesidades que las ayudas están llamadas a paliar.

En vista del declive económico local surgido tanto por el impacto de las obras como el cierre de la CNA, y en base al artículo 16.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: F7529ME464PFSOZ0WVNSBQCZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.as/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones...”

Por lo tanto, mediante el presente Programa se efectúa la puesta en marcha de un programa de ayudas, en régimen de concesión directa, destinado a prestar apoyo económico, fomentando el consumo en las pymes.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

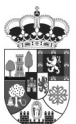
La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de estas ayudas, regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/20, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F724ME464PFSOZ0WAFS8QCZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BONOS AL CONSUMO.”

Las ayudas se caracterizan por su carácter finalista, debiendo destinarse a satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado; y por su carácter transitorio y no periódico.

3. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El presente programa tiene como objeto regular el sistema de “Bonos al Consumo” que fomente el consumo de la ciudadanía en establecimientos de Navalmoral de la Mata, facilitando así la recuperación de la actividad comercial, hostelera, turística, cultural y de ocio del municipio.

Así, Navalmoral de la Mata, a través de este programa, pretende estimular el consumo directo en la localidad con el objetivo de apoyar la reactivación económica y el empleo en los sectores más afectados por las consecuencias de las obras de Adiff y el previsible cierre de la CNA, y posicionar a Navalmoral de la Mata como una localidad viva y dinámica.

4. PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información relativa a la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), lo cual conlleva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Extracto de la Convocatoria.

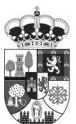
Del mismo modo, se publicará la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Portal de Transparencia.

Además, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso de instrucción será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

5. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32M4646APP50Z0WMSR0CZ7
Verificación: <https://ayonaval.moral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El importe total del programa de Bonos al Consumo, dentro del presupuesto municipal en vigor, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), incluidos en la aplicación presupuestaria 10.439A.472

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

6. ENTIDAD COLABORADORA

Para esta convocatoria, se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, teniendo en cuenta los fines de la misma, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La colaboración se instrumentará mediante el convenio de colaboración "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BONOS AL CONSUMO"

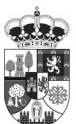
La Cámara de Comercio de Cáceres actuará como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas conforme al procedimiento y normas establecidos en la Convocatoria de ayudas, asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Cámara de Comercio de Cáceres las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

La Cámara de Comercio de Cáceres realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: FE32ME46APP50Z0WVNS6CZ7
Verificación: <https://aynavalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Cámara de Comercio de Cáceres, a la vista de las propuestas presentadas emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

La Cámara de Comercio de Cáceres realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirá el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

7. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

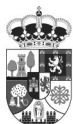
Serán subvencionables la venta de bienes y la prestación de servicios por parte de empresas dadas de alta en alguno de los epígrafes de IAE indicados en el Anexo IV de la presente convocatoria que se adhieran al programa de Bonos al Consumo.

Quedan excluidas las empresas que realicen las siguientes actividades económicas (aunque aparezca el grupo o epígrafe de manera genérica dentro de los beneficiarios):

- Farmacias.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32M4E46APP50Z0W1NFS9CZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Estancos.
- Gestorías, asesorías, abogados, procuradores o similares.
- Centros y/o clínicas sanitarias que realicen consultas de atención primaria.
- Médicos, especialistas y profesionales dedicados a la salud.
- Análisis y laboratorios clínicos.
- Veterinarios y/o clínicas veterinarias.
- Comercio exclusivamente on-line, telefónico o por catálogo.
- Casinos/ Casas de apuestas.
- Transporte de mercancías.
- Seguros, agentes financieros, inmobiliarias.
- Entidades bancarias.
- Empresas con máquinas automáticas o expendedoras sin necesidad de personal presencial.
- Cadenas de alimentación

8. CUANTÍA DE LA AYUDA

El crédito disponible en el programa (200.000 €) se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor de cada venta o prestación de servicio de acuerdo con los siguientes criterios:

– Descuento del 50% en operaciones de venta y/o prestación de servicio por un precio total entre 10 y 100 euros.

– Para operaciones de venta y/o prestación de servicios por un precio superior a 100 euros, el importe de descuento máximo será de CINCUENTA euros, no pudiendo nunca superar esta cantidad.

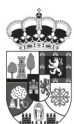
Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

9. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, que

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F724ME464PPSOZ0W4NFSR0CZ7
Verificación: <https://aynavalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

desarrollen con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) determinadas en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.

3. Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

6. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

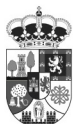
10. ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS AL PROGRAMA Y DOCUMENTACIÓN.

Las empresas que deseen adherirse al programa Bonos al Consumo deberán deberá rellenar la solicitud normalizada en todos sus campos y estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse con la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso que el

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46PPSOZ0WVNSRQCZ
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y rellenarse en todos los campos correspondientes.

- 2 **Anexo II Poder de representación** (si procede).
- 3 **Anexo III Alta a Terceros**, cumplimentado, firmado y sellado por la persona solicitante y por la entidad financiera, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- 4 **Documentación** específica según proceda:

4.1. En caso de persona física:

- a) **Certificado actualizado de Situación Censal**, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- b) **Resolución/certificación** actualizada, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia, de situación actual del alta en el Régimen de Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, del autónomo principal.
- c) **DNI por las dos caras o NIE** acompañado del pasaporte del solicitante, en caso de persona física o del representante legal, en caso de persona jurídica, en caso de no haberlo presentado en convocatorias anteriores.

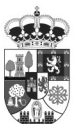
4.2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia.
- b) **Resolución/certificación actualizada** de situación actual del alta en el régimen de la Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente de la persona administradora, con fecha comprendida en el plazo de presentación de instancia.
- c) **Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF)** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) **DNI por las dos caras o NIE** acompañado por el pasaporte de la persona administradora.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024



Cód. Verificación: 7F724ME464PPSOZ0WVNSRQCZ
Verificación: <https://aynavalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- e) **Contrato de constitución** de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- f) **Escritura de constitución** y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- g) **Acreditación de los poderes** de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

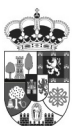
5 Se podrá pedir de oficio cualquier documentación que resulte necesaria para la acreditación de los requisitos establecidos en esta convocatoria o para la inclusión en la línea correspondiente de cuantía establecida de subvención.

11. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://www.aytonavalmoral.es>.
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>. En el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.
3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
6. El alta y el uso de la aplicación por las empresas supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F729ME464PFSQZ0WVNSRQCZ7
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

7. Los solicitantes deberán firmar en original o digitalmente la Solicitud y declaración responsable recogida en el Anexo I, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados a cumplir. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.
8. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.
9. El nombre comercial y ubicación de las empresas adheridas al programa bonos al consumo se harán públicos en la web www.bonosconsumonavalmoral.es
10. Las empresas adheridas al programa recibirán periódicamente, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.
11. Si una misma empresa dispone de varios centros de trabajo radicados en Navalmoral de la Mata y cumplen todos los requisitos citados anteriormente, cada centro de trabajo será considerado como beneficiario de los bonos y será dado de alta como sucursal a efectos del proceso de solicitud.

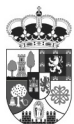
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Bonos al Consumo se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVAMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32M4E46APP50Z0W1NFSR0CZ7
Verificación: <https://nifus.dip.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN BONOS AL CONSUMO", asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas bases.

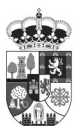
4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámen que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

- Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida para su subsanación en el plazo máximo de 3 días.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F729ME464PFSOZIMWFSRQCZ7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

5. La Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, realizará informes periódicos, hasta el agotamiento del crédito disponible, que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder a la concesión y pago:

- Personas beneficiarias y cuantía gastada en su establecimiento
- Crédito total disponible.

6. Una vez agotado el crédito disponible, no se podrán conceder más ayudas.

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento como el procedimiento para el pago de las subvenciones, quedando fijada expresamente su cuantía por beneficiario.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

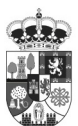
13. RECEPCIÓN EFECTIVA DEL BONO CONSUMO POR PARTE DEL CONSUMIDOR

1. Para la solicitud y obtención de los bonos, cada consumidor deberá darse de alta como usuario en la web www.bonosconsumonavalmoral.es indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Dirección de residencia.
- c) Mayoría de edad.
- d) DNI o NIE.
- e) Número de teléfono móvil.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46APP50Z0WVNSRQCZ
Verificación: <https://www.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

f) Correo electrónico.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n° 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Los usuarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. El plazo para el registro en la web y descarga de los bonos se iniciará con posterioridad a la fecha de publicación de la primera resolución de admisión de los establecimientos adheridos, con anterioridad al 31/12/2024, hasta agotarse la partida presupuestaria destinada al programa o hasta el 30/06/2025. Si transcurridos el periodo de vigencia de los bonos, y tras las correspondientes liquidaciones, resultara crédito disponible, podrá ampliarse automáticamente la correspondiente convocatoria.

14. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS AL CONSUMO

1. La descarga del bono por la persona usuaria se realizará en la web :www.bonosconsumonavalmoral.es, entendiéndose en este momento preconcedido el descuento. El bono tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización en la APP Wallet.

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a los consumidores y usuarios, la empresa tendrá que descargar en un móvil la APP correspondiente.

3. En el momento de la compraventa, la empresa tendrá que introducir en la APP el importe y concepto de la venta, escanear el código QR del usuario e introducir el DNI de éste

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46APP5020WVNSR0CZ
Verificación: <https://aynavalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

para validar la titularidad del bono, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, el usuario deberá mostrar el DNI y el bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. Una vez activada la plataforma, el plazo de vigencia de los bonos es de una semana desde su descarga. Si habiendo finalizado ese período el usuario no hubiera hecho uso del mismo, el bono se desactivará para liberar el crédito; si bien el usuario podrá realizar de nuevo la solicitud de descarga del mismo.

15. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS (EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA)

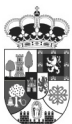
Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Además, los establecimientos adheridos al programa Bonos al Consumo, a través de la solicitud de adhesión, deberán:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46E4PFSOZ0WVMSR0CZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- a) Anunciar en el exterior del establecimiento o local, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa Bonos al Consumo.
- b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet y Apps)
- c) Realizar el descuento directo del bono en el ticket o factura de compra emitido, de manera que el usuario no llegue a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado, dentro de la fecha establecida.
- d) Especificar por escrito en la zona de caja, de forma visible, la política de devolución establecida en el apartado 6 del artículo 16.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Cáceres para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.
- f) Conservar durante un año todos los tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Cáceres o del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- g) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas o establecimientos.

16. CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS AL CONSUMO

1. Cada persona usuaria dispondrá de un único bono que podrá ser usado en uno o varios de los establecimientos adheridos al programa.
2. Cada bono tendrá un valor de CINCUENTA euros (50,00 €). En función del importe de las compras, podrán obtenerse los siguientes descuentos:
 - Descuento del 50% en operaciones de venta y/o prestación de servicio por un precio total entre 10 y 100 euros.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F324ME464PPS0Z0W4NFSR0CZ7
Verificación: <https://ayonaval.moral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

– Para operaciones de venta y/o prestación de servicios por un precio superior a 100 euros, el importe de descuento máximo será de CINCUENTA euros, no pudiendo nunca superar esta cantidad.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

3. El período de validez de los bonos será hasta la finalización de los créditos destinados a su fin o tras agotarse la partida presupuestaria destinada al programa o hasta la finalización de la convocatoria o prórrogas de la misma.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los establecimientos adheridos tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de las ventas, los bonos ya canjeados, los abonos realizados por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

5. En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El comerciante no podrá abonar al consumidor, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

7. No será aplicable el canje de los bonos para las compras por internet.

17. FECHA DE ACTIVACIÓN DE LOS BONOS AL CONSUMO.

Los bonos estarán disponibles en la web www.bonosconsumonavalmoral.es para su descarga por los usuarios, siempre posterior a la fecha de resolución de concesión de las empresas adheridas, que serán publicadas en la página web municipal <https://www.aytonavalmoral.es/> y podrán ser utilizados hasta la fecha de finalización del programa.

18. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa Bonos al Consumo del Ayto. de Navalmoral de la Mata estará vigente hasta agotar el crédito asignado a esta convocatoria o hasta el 30/06/2025.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46E4PFSOZ0WVNSRQCZ
Verificación: <https://aytonavalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Si transcurridos los meses de vigencia de los bonos, y tras las correspondientes liquidaciones, resultara crédito disponible, podrá ampliarse automáticamente la correspondiente convocatoria a otro plazo posterior si el Ayuntamiento así lo determinase.

19. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como responsable del programa, y a través de la Cámara de Comercio de Cáceres, entidad colaboradora, se reserva el derecho de realizar a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa Bonos al Consumo.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa Bonos al Consumo. En dicho caso, comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora con el fin de impedir el canje y pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los establecimientos adheridos al Programa Bonos al Consumo están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por la entidad colaboradora y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas obtenidas al amparo de esta orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

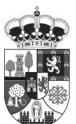
21.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución periódica de concesión y tras los informes periódicos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, de los bonos canjeados, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVAMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024



Cód. Verificación: 7F32M4E464PFSOZMWF8RQCZ7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Conforme a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apreciándose la naturaleza de la subvención, y la inminente necesidad de los beneficiarios. Las empresas adheridas al programa recibirán periódicamente, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de sanciones en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

23. INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata – Plaza de España,1, 10300 Navalmoral de La Mata, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Entidades encargadas del tratamiento. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres – Plaza Dr. Durán, Nº 2, 10003 Cáceres.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME46PPSOZ0W1NFSR0CZ7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Finalidad. Gestionar y tramitar las solicitudes cuyo objeto es “PROGRAMA BONOS AL CONSUMO PARA EL ESTIMULO AL CONSUMO DIRECTO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA, HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN, TURISMO Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA”
- Legitimación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.
- Destinatarios. No se comunicarán datos a terceros salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata, o en el e-mail: adminayto@aytonavalmoral.es.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32M4E464PFSOZ0WAFS9CZ7
Verificación: <https://aytonavalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I

Declaración Responsable BONOS AL CONSUMO

D./Dña. _____ con DNI
nº _____, en nombre y representación de la
empresa _____, con
CIF _____ en _____ calidad
de _____

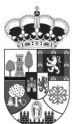
MANIFIESTA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda incorporar de oficio certificado de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como autoriza para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La Agencia Tributaria (estar al corriente de las **obligaciones tributarias estatales**)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (estar al corriente de las **obligaciones de Seguridad Social y sobre situación de deuda**)

Nombre del solicitante	
N.I.F./CIF del solicitante	
Nombre del Representante Legal (Sociedades)	
NIF (Representante Legal)	
Domicilio fiscal de la empresa	
Nombre comercial	
Domicilio del establecimiento	
Correo electrónico del solicitante (no del representante)	
Teléfono de contacto del solicitante (no del representante)	
Página web de la empresa	
Epígrafe IAE	
Fecha de alta de la actividad empresarial	

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME464PPSOZ0WVNSRQCZ
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Documentación que se aporta
(marcar con una X)

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- NIF/NIE del solicitante (en caso de autónomos) o de la persona administradora o representante legal de la empresa.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación actualizada de situación actual del alta en el Régimen de Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente.
- Anexo II, Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica (en caso de que proceda)
- Anexo III Alta a Terceros, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Si ya dispone de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Navalmoral y no lo presenta por este motivo marque esta casilla.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

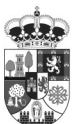
En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME464PPSOZ0WAFS9CZ
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II

PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

En _____ siendo las _____ horas del día _____, D/D^a _____, con DNI número _____ y domicilio en _____, en calidad de titular de la actividad _____ y como interesado/a en el trámite administrativo sobre SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE BONOS AL CONSUMO,

MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a D/Dña. _____, provisto de CIF/NIF n.º _____, en relación con el procedimiento anteriormente referido, designando como domicilio a efectos de notificaciones: _____, con correo electrónico _____ y teléfono _____, al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención del Programa de Bonos al Consumo y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma _____

(La persona que otorga el poder)

Firma _____

(La persona a quien se otorga el poder)

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F324ME464PPSOZ0W1NFSR0CZ7
Verificación: <https://aynavalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO IV

GRUPOS Y EPÍGRAFES DE I.A.E. DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Agrupación 41: Industrias de productos alimenticios y bebidas

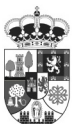
- GRUPO 419.3.- INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DE MASAS FRITAS

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
 - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F324ME46APP5OZ0W4NFSR0CZ7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/ea/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

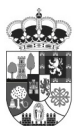
- Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.
- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
 - Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
 - Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
 - Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
 - Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024



Cód. Verificación: 7F32M4E46PPS0Z0WVNSR0CZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.as/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



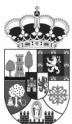
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELS Y ARTÍCULOS DE CUERO.
 - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.
 - Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.
 - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024



Cód. Verificación: 7F324ME46PPSOZ0W4NFSR0CZ7
Verificación: <https://ayonavalnormal.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

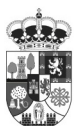
por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.
 - Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.
 - Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
 - Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
 - Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.
- GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024



Cód. Verificación: F532ME464PFSOZ0WVMSRQCZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

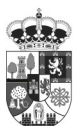
- GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
 - Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
 - Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
 - Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR.
 - Epígrafe 662.1.- Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
 - Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
 - Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32M4E46APP5QZ0W4N5R6CZ7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024

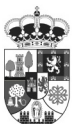


Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
 - Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
 - Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
 - Epígrafe 672.3.- De una taza.
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
 - Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
 - Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.
- GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.
 - Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.
 - Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
 - Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.
 - Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.
 - Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
 - Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: FE324ME46APP50Z0WVMSR6CZ7
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

- GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
- GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.
- GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
- GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.
- GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.
- GRUPO 686. EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA.
- GRUPO 687. CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
 - Epígrafe 687.1.- Campamentos de lujo.
 - Epígrafe 687.2.- Campamentos de primera clase.
 - Epígrafe 687.3.- Campamentos de segunda clase.
 - Epígrafe 687.4.- Campamentos de tercera clase.

Agrupación 69. Reparaciones.

- GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.
 - Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
 - Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.
- GRUPO 699. OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F729ME464PPS0Z0WVNSR0CZ7
Verificación: <https://ayna.valmoral.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Grupo 755.- Agencias de viaje

Agrupación 82. Profesionales de la Enseñanza.

- Grupo 821.- Personal docente de Enseñanza Superior.
- Grupo 822.- Personal docente de Enseñanza Media
- Grupo 823.- Personal docente de Enseñanza General Básica y Preescolar
- Grupo 824.- Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
- Grupo 825.- Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- Grupo 826.- Personal docente de enseñanzas diversas, tales como Educación Física y Deportes, Idiomas, Mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares

Agrupación 93. Educación e investigación.

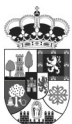
- Grupo 931.- Enseñanza Reglada
- Grupo 932.- Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
- Epígrafe 933.1 Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- Epígrafe 933.2 Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
- Grupo 934 Enseñanza fuera de establecimiento permanente.
- Epígrafe 933.9.-Otras actividades de enseñanza tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

- GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS (INCLUSO VIDEO).
- Epígrafe 961.1.- Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).
- Epígrafe 961.2.- Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
- Epígrafe 961.3.- Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.
- GRUPO 962. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS Y VÍDEOS.
- Epígrafe 962.1.- Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.
- Epígrafe 962.2.- Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: FE324ME464PPSOZ0W4NFSR0CZ
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



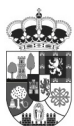
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.
 - Epígrafe 963.1.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos (2).
 - Epígrafe 963.2.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.
 - Epígrafe 963.3.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.
 - Epígrafe 963.4.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.
- GRUPO 964. SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN.
 - Epígrafe 964.1.- Servicios de radiodifusión,
 - Epígrafe 964.2.- Servicios de televisión.
 - Epígrafe 964.3.- Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.
- GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).
 - Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
 - Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).
 - Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).
 - Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.
 - Epígrafe 965.5.- Espectáculos taurinos.
- GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS.
 - Epígrafe 966.1.- Bibliotecas y museos.
 - Epígrafe 966.2.- Parques zoológicos, jardines botánicos y similares.
 - Epígrafe 966.9.- Otros servicios culturales N.C.O.P.
- GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.
 - Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas.
 - Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
 - Epígrafe 967.3.- Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.
 - Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
 - Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.
 - Epígrafe 968.3.- Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024



Cód. Verificación: 7F724ME464PFSOZ0W4NFSRQCZ
Verificación: <https://ayna.valmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38



Lunes, 2 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.
- Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.
- Epígrafe 969.5.- Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
- Epígrafe 969.6.- Salones recreativos y de juego.
- Epígrafe 969.7.- Otras máquinas automáticas.

Agrupación 97. Servicios personales.

- GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.
- Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
- Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.
- Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.
- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
- Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
- Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
- Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

DILIGENCIA:

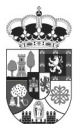
Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma

La Oficial Mayor y Secretaria en Funciones,

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32ME464PPSOZ0WVNSR0CZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38

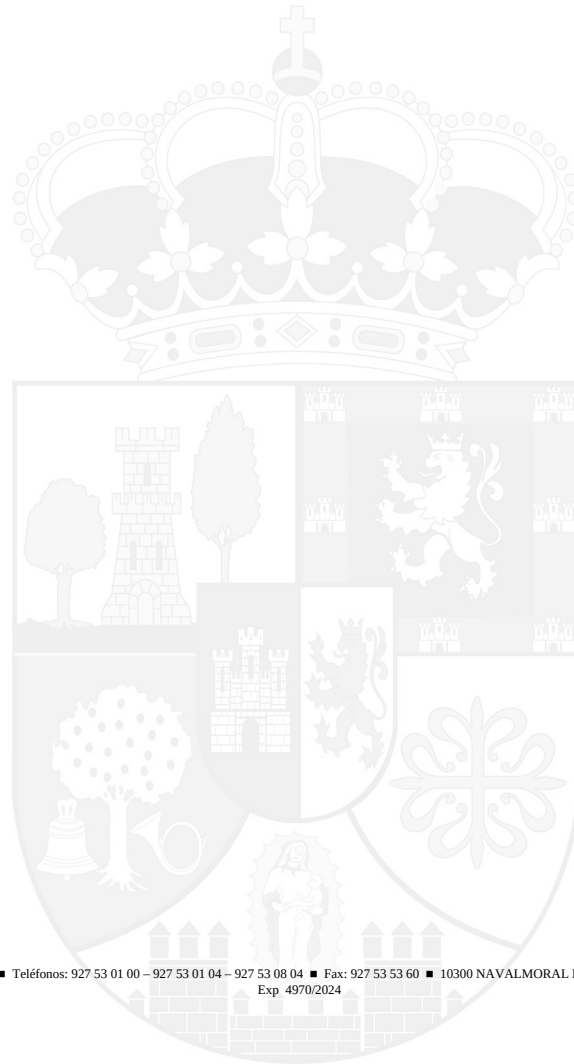


Lunes, 2 de diciembre de 2024



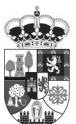
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Fdo: Ana Rosa Nevado Pulido



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVAMORAL DE LA MATA (Cáceres)
Exp 4970/2024

Cód. Verificación: 7F32M4646PPSOZ0WVMSRQCZ
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Inclusión de aspirante en la lista definitiva de dos Plazas de Administrativos/as.

Publicada lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as para la provisión de Dos Plazas de Administrativos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 22 de noviembre de 2024 nº 0227.

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de DOS Plazas de Administrativos/as- Exp:1195/2024.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

Estimar el recurso presentado por D.ª Amanda Muñoz Rodríguez contra la resolución de 30 de octubre de 2024, sobre su exclusión en la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Administrativos/as.

Incluir en lista definitiva de admitidos a D.ª Amanda Muñoz Rodríguez, con DNI ***3703**, aprobada por Resolución la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024.

Navalmoral de la Mata, 28 de noviembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Nueva fecha primer ejercicio oposición dos Administrativos/as.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de DOS Plazas de Administrativos/as- Exp:1195/2024, por resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024 se aprobó la lista definitiva de de admitidos/as y excluidos/as, emplazando a los/as aspirantes a la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 16 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en Pabellón Antonio Jara sito C/. Toledo, c/v. a Pedro Valdivia, de Navalmoral de la Mata.

En fecha 26 de noviembre de 2024 se reúne el tribunal designado al efecto para resolver alegaciones presentadas y ante la imposibilidad de realizar el primer ejercicio de la oposición el día fijado 16 de diciembre de 2024 a las 12:00, acuerda fijar nueva fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 19 de diciembre de 2024 a las 12:00, en Pabellón Antonio Jara sito C/. Toledo, c/v. a Pedro Valdivia, de Navalmoral de la Mata. A la vista de lo expuesto anteriormente, HE RESUELTO:

- Primero.-Posponer la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en Pabellón Antonio Jara sito C/. Toledo, c/v. a Pedro Valdivia, de Navalmoral de la Mata, debiendo acudir provistos del D.N.I. para acreditar su identidad.
- Segundo.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, 28 de noviembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local de 2024-2027.

En la sesión plenaria ordinaria del día 14 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor el Programa de Activación para el Empleo Local de 2024-2027.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 201, de fecha 16 de octubre de 2.024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que el Programa de Activación para el Empleo Local de 2024-2027 se entenderá definitivamente aprobado.

Solicitado al Ministerio de Hacienda Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de una nueva competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la formalización de un plan de empleo se emite informe favorable en el marco del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de la actuación antes reseñada.

Solicitado Informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades de Extremadura, se nos ha indicado por su parte que se entiende que no procede, por innecesaria, la emisión de informes que se pronuncien sobre los extremos antes referidos, al tratarse de competencias propias del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece, en el artículo 15.1.c) «el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes de empleo» como una competencia propia del municipio en el área de actividad y promoción económica.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

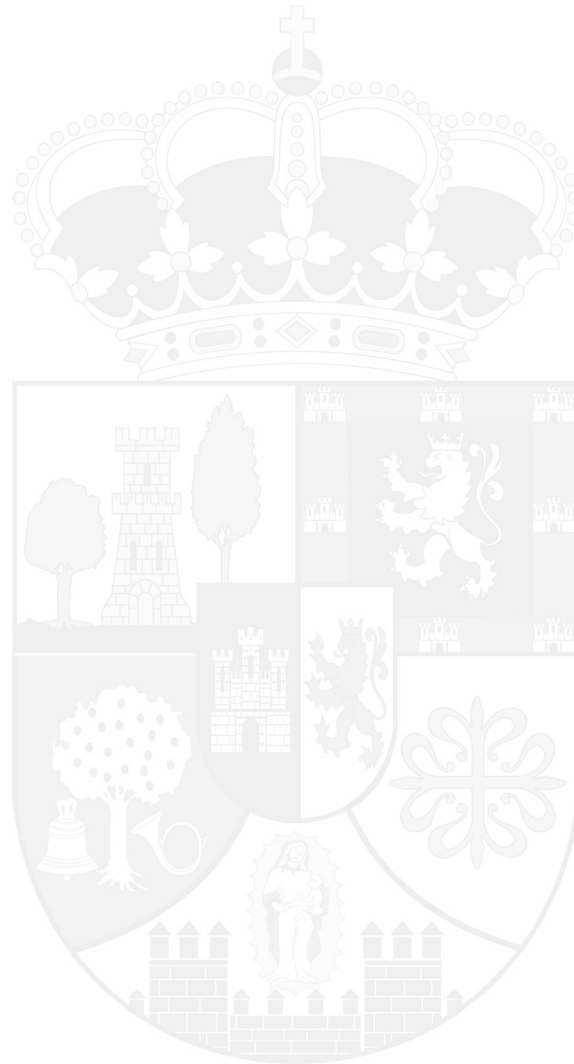
N.º 0233

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse en la sede electrónica municipal dirección:

<https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/>

Navalvillar de Ibor, 27 de noviembre de 2024
Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 11/2024.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se aprueba definitivamente el expediente de modificación presupuestaria, del Presupuesto del ejercicio 2024 en la modalidad de Suplementos de Crédito con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos n.º 11/2024, con la modalidad de suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos

1.º) Suplemento partida de gastos

Aplicación Presupuestaria Descripción Euros

1532.221.99 OTROS SUMINISTROS.....	30.000,00 €
338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES.....	30.000,00 €
920.226.99 GASTOS DIVERSOS	24.640,72 €
TOTAL incremento	84.640,72 €

2.º) Financiación

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto, en los siguientes términos:



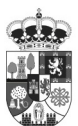
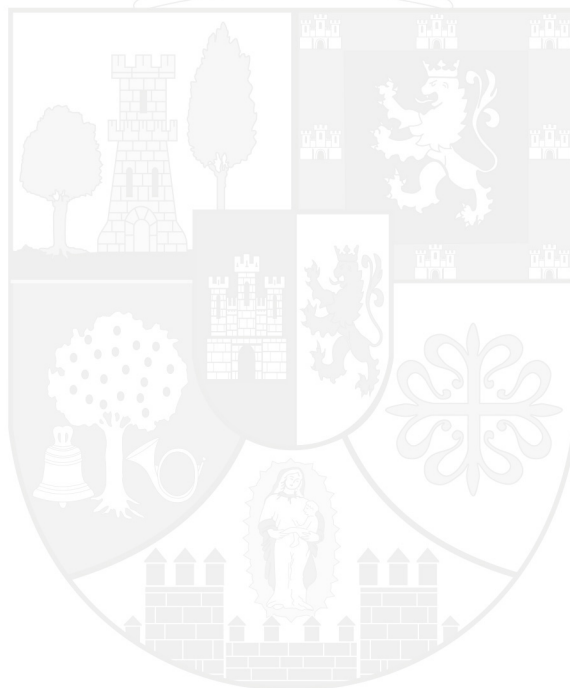
Lunes, 2 de diciembre de 2024

Aplicación Presupuestaria Descripción Euros

290.00 ICIO.....	72.476,48 €
559.00 OTRAS CONCESIONES	12.164.24 €
TOTAL	84.640,72 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pinofranqueado, 29 de noviembre de 2024
José Luis Azabal Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Desistimiento procedimiento constitución bolsa de interino para puesto de Secretaría e Intervención.

Resolución de Alcaldía n.º 0332 de fecha 25 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por la que se desiste del procedimiento de selección y constitución de Bolsa de Interinos para la provisión del puesto de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.

Visto que con fecha 18/10/2024, fue dictada Resolución por la que se acordaba el inicio del procedimiento selectivo para la provisión, con carácter interino, del referido puesto de Secretario/a Interventor/a de esta corporación local.

Visto que con fecha 21/10/2024, fue dictada Resolución por la que se acordaba la aprobación de las Bases de la Convocatoria del procedimiento selectivo de referencia.

Visto que con fecha 23/10/2024, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP n.º 0206) las Bases de la Convocatoria del procedimiento selectivo de referencia.

Visto que con fecha 22/11/2024 se notificó, por parte de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, escrito en la que se informaba la oferta y aceptación por parte del aspirante que figuraba en la lista de espera confeccionada por la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 14 de febrero de 2024, D.O.E. n.º 35, de 21 de febrero de 2024, del puesto vacante de Secretaría e Intervención en régimen de interinidad.

Por todo ello, se considera necesario el desistimiento del proceso selectivo arriba indicado, por haberse cubierto, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, mediante persona que figuraba en la lista de espera confeccionada por la Dirección General de Administración Local.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con la motivación exigida por el art. 35 letra g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

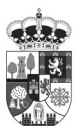
PRIMERO. Desistir de oficio, de conformidad con el art. 93 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de continuar la tramitación del procedimiento selectivo para la provisión, con carácter interino, del referido puesto de Secretario/a Interventor/a de esta corporación local.

SEGUNDO. Declarar el archivo del procedimiento, con n.º de expediente 584/2024, conforme con el art. 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los/as interesados/as que figuran en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su público conocimiento.

Torrecillas de la Tiesa , 27 de noviembre de 2024

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para provisión interina puesto Secretaría-Intervención

RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA

Habiéndose aprobado con fecha de 29 de octubre de 2024, las bases para la provisión interina del puesto de secretaría-intervención del ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres).

Visto que existe un error material en las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art 109.2de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente,

RESUELVO

-PRIMERO: Rectificar de conformidad con lo establecido en las bases para la provisión interina del puesto de secretaría-intervención del ayuntamiento de Torrejón el rubio (Cáceres), la Base 1.2 donde dice

“1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por el Secretario-Interventor Interino propuesto por la Junta de Extremadura o bien por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino , transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.”,

Debe decir:

“1.2. El nombramiento será válido hasta en tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario a este nombramiento interino o transcurra el plazo legal de los nombramientos de este carácter.”,

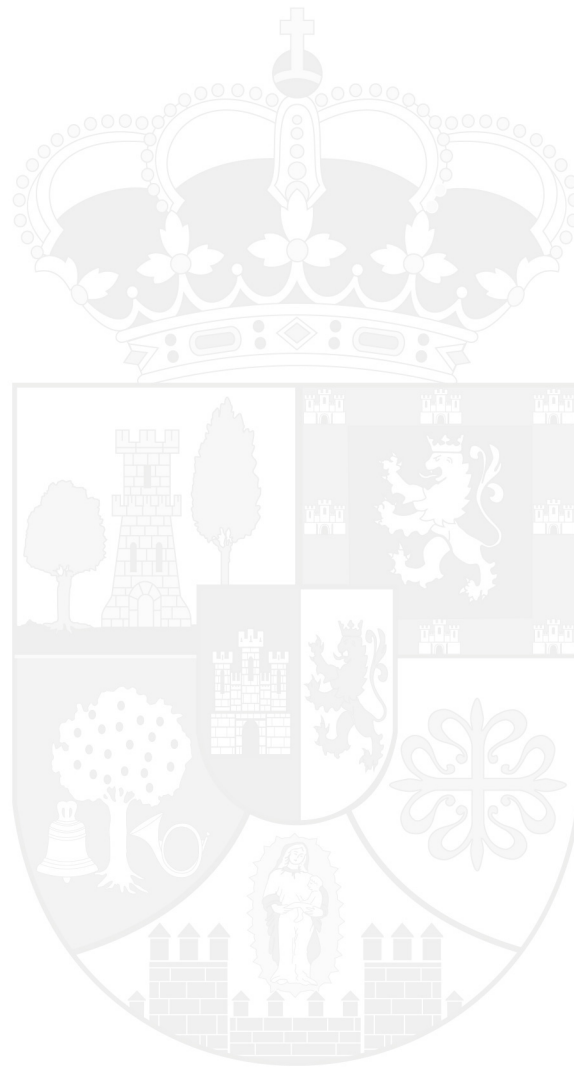
-SEGUNDO: Publicar la presente en el BOP de Cáceres.



Lunes, 2 de diciembre de 2024

- TERCERO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento
- CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Torrejón El Rubio, 28 de noviembre de 2024
Jonás Castellano García
ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

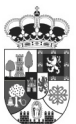
En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamación alguna, esta aprobación provisional pasará automáticamente a definitiva.

Vegaviana, 29 de noviembre de 2024
Pedro María Román Campa
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Modificación presupuestaria 4/2024. Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de NOVIEMBRE de 2024, la siguiente modificación presupuestaria:

- Expediente 316/2024. Modificación presupuestaria 4/2024. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal. Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Viandar de la Vera, 28 de noviembre de 2024

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local
Entidades Locales Menores
Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 02/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 02/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior (2023), que se hace público por partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO QUE SE PRECISA
1522.212.01	Refuerzo de seguridad provisional muro de las escuelas	7.600,00€
326.160.00	Seguridad Social Personal laboral temporal. Programa Ludotecas	532,36€
326.226.99	Material Fungible. Programa Ludotecas	707,33€
	TOTAL.	8.839,69€

Los anteriores gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en las aplicaciones que se detallan a continuación



Lunes, 2 de diciembre de 2024

RESUMEN DE RECURSOS DE POSIBLE UTILIZACIÓN:

Con cargo al remanente líquido de tesorería 2023: 8.839,69€

SUMAN: 8.839,69€

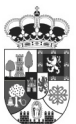
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navatrasierra (E.L.M.), 21 de noviembre de 2024

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

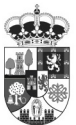
Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 03/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 03/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior (2023), que se hace público por partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO QUE SE PRECISA
151.227.06	Estudios y trabajos técnicos (Honorarios Asesoramiento urbanístico)	1.800,00€
171.210.00	Mantenimiento y reparación parques y jardines	2.200,00€
3321.221.00	Suministro energía eléctrica (Biblioteca municipal)	500,00€
338.226.09	Actuaciones y actividades Festejos Populares	2.000,00€
912.160.00	Seguridad Social Retribuciones Dedicación Parcial Vocal Junta Vecinal	100,00€
920.130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo	500,00€
920.160.00	Seguridad Social personal laboral fijo	150,00€
920.359.00	Otros gastos financieros comisiones y mantenimiento cuentas corrientes	600,00€



Lunes, 2 de diciembre de 2024

920.609.00	Acerado y redes Plan Activa 2024	3.500,00€
929.131.03	Nóminas Personal Laboral Temporal Ayuntamiento	5.000,00€
929.160.00	Seguridad Social Personal Temporal Ayuntamiento	2.000,00€
933.682.00	Adecuación de locales	1.000,00€
	TOTAL	19.350,00€

Los anteriores gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a nuevos ingresos y al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE RECURSOS DE POSIBLE UTILIZACIÓN:

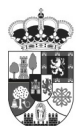
Con cargo al remanente líquido de tesorería 2023.....	3.500,00€
Con cargo a nuevos/mayores ingresos.....	15.850,00€
SUMAN.....	19.350,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navatrasierra (E.L.M.), 26 de noviembre de 2024

Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

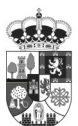
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 04/2024.

La Junta Vecinal de esta Entidad local menor de Navatrasierra, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto General núm. 04/2024, en su modalidad de créditos extraordinarios por nuevos ingresos y con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Entidad Local menor, y formular reclamaciones ante la Junta vecinal.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Navatrasierra (E.L.M.), 26 de noviembre de 2024
Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local
Entidades Locales Menores
Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Formalización contratación como personal laboral fijo en la categoría profesional Auxiliar Administrativo/a.

Con fecha de 15 de noviembre 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0073 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, a Dña. María Soledad Sánchez Sierra (con D.N.I. número ***886***), una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Navatrasierra para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0020, 25 de mayo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura.

Navatrasierra (E.L.M.), 26 de noviembre de 2024
Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de noviembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos del Presupuesto corriente.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://comarcatrujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trujillo, 28 de noviembre de 2024

Antonio Ruiz Gómez
PRESIDENTE



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 4/2024.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del pleno de esta Mancomunidad, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta mancomunidad.

<http://valleambroz.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Hervás, 28 de noviembre de 2024

Sara Pérez Martín
PRESIDENTA

